



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**

**MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN GESTIÓN
TRIBUTARIA**

**COMPETENCIA DEL FONDO COMPLEMENTARIO DE JUBILACIÓN DE LA
UTMACH PARA SER BENEFICIARIO DE EXENCIONES
TRIBUTARIAS PARA EMPRESAS SIN FINES DE LUCRO.**

GLENDIA ANABEL ASTUDILLO ESPINOSA

**MACHALA
2021**



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**

**COMPETENCIA DEL FONDO COMPLEMENTARIO DE JUBILACIÓN DE LA
UTMACH PARA SER BENEFICIARIO DE EXENCIONES TRIBUTARIAS
PARA EMPRESAS SIN FINES DE LUCRO.**

GLEND A ANABEL ASTUDILLO ESPINOSA

**(Informe de investigación en opción al título de Magister en Contabilidad y
Auditoría, Mención en Gestión Tributaria)**

TUTOR: ECON. NÉSTOR DANIEL GUTIÉRREZ JARAMILLO, PhD

**MACHALA
2021**

PENSAMIENTO

“La estrategia sin tácticas es la ruta más lenta hacia la victoria. Las tácticas sin estrategia son el ruido antes de la derrota”.

(Sun Tzu, 2009)

DEDICATORIA

A mi esposo.

A mis padres.

A mis hijas.

A mis hermanos.

A mis amigas.

A mis compañeros de grupo de la maestría.

AGRADECIMIENTO

- Agradezco a mi esposo Ing. Jimmy Paredes Muñoz por apoyarme incondicional en todo.
- Al Econ. Néstor Daniel Gutiérrez Jaramillo, PhD, director de tesis, por la acertada orientación, el soporte y discusión crítica que me permitió un buen aprovechamiento en el trabajo realizado.
- A mis maestros por sus enseñanzas para desarrollarme profesionalmente y haberme brindado todos sus conocimientos, en especial a la Dra. Ena Maritza Feijoó González Coordinadora del programa Maestría en Contabilidad y Auditoría con Mención en Gestión Tributaria, por su predisposición y ayuda.
- A la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Técnica de Machala.

RESPONSABILIDAD DE AUTORÍA

Yo, Glenda Anabel Astudillo Espinosa, con C.C. 0702680836, declaro que el trabajo de titulación “COMPETENCIA DEL FONDO COMPLEMENTARIO DE JUBILACIÓN DE LA UTMACH PARA SER BENEFICIARIO DE EXENCIONES TRIBUTARIAS PARA EMPRESAS SIN FINES DE LUCRO”, en opción al título de Magister en Contabilidad y Auditoría, Mención Gestión Tributaria, es original y auténtico, cuyo contenido; conceptos, definiciones, datos empíricos, criterios, comentarios y resultados son de mi exclusiva responsabilidad.



GLENDA ANABEL ASTUDILLO ESPINOSA
C.C. 0702680836

Machala, 2021/mayo/15

REPORTE DE SIMILITUD TURNITIN

COMPETENCIA DEL FONDO COMPLEMENTARIO DE JUBILACIÓN DE LA UTMACH PARA SER BENEFICIARIO DE EXENCIONES TRIBUTARIAS PARA EMPRESAS SIN FINES DE LUCRO

INFORME DE ORIGINALIDAD

9 %	8 %	1 %	3 %
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	www.derechoecuador.com Fuente de Internet	1 %
2	repositorio.iaen.edu.ec Fuente de Internet	1 %
3	fcpc-sutmach.com Fuente de Internet	1 %
4	repositorio.uta.edu.ec Fuente de Internet	1 %
5	www.bce.fin.ec Fuente de Internet	<1 %
6	Submitted to Universidad Técnica de Machala Trabajo del estudiante	<1 %
7	repositorio.utn.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
8	Submitted to Universidad Catolica De Cuenca Trabajo del estudiante	<1 %

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

Yo, Econ. Néstor Daniel Gutiérrez Jaramillo, PhD, con C.C 0702917311, tutor del trabajo de titulación “COMPETENCIA DEL FONDO COMPLEMENTARIO DE JUBILACIÓN DE LA UTMACH PARA SER BENEFICIARIO DE EXENCIONES TRIBUTARIAS PARA EMPRESAS SIN FINES DE LUCRO”, de la autora Glenda Anabel Astudillo Espinosa, en opción al título de Magister en contabilidad y Auditoría, Mención Gestión Tributaria, ha sido revisado, enmarcado en los procedimientos científicos, técnicos, metodológicos y administrativos establecidos por el Centro de Postgrado de la UTMACH, razón por la cual doy fe de los méritos suficientes para que sea presentado a evaluación.



Econ. NÉSTOR DANIEL GUTIÉRREZ JARAMILLO, PhD
C.C. 0702917311

Machala, 2021/05/30

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, Glenda Anabel Astudillo Espinosa, con C.C. 0702680836; autor del trabajo de titulación “COMPETENCIA DEL FONDO COMPLEMENTARIO DE JUBILACIÓN DE LA UTMACH PARA SER BENEFICIARIO DE EXENCIONES TRIBUTARIAS PARA EMPRESAS SIN FINES DE LUCRO”, en opción al título de Magíster en Contabilidad y Auditoría, Mención Gestión Tributaria, declaro bajo juramento que:

- El trabajo aquí descrito es de mi autoría, que no ha sido presentado previamente para ningún grado o calificación profesional. En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de este y el cuidado al remitirse a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto, asumiendo la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.
- Cedo a la Universidad Técnica de Machala de forma o exclusiva con referencia a la obra en formato digital los derechos de:
 - a. Incorporar la mencionada obra en el repositorio Institucional para su democratización a nivel mundial, respetando lo establecido por la Licencia *Creative Commons Attribution-No Comercial – Compartir igual 4.0 Internacional (CC BY NCSA 4,0)*; la Ley de Propiedad Intelectual del Estado Ecuatoriano y el Reglamento Institucional.
 - b. Adecuarla a cualquier formato o tecnología de uso en INTERNET, así como correspondiéndome como Autor la responsabilidad de velar por dichas adaptaciones con la finalidad de que no se desnaturalice el contenido o sentido de la misma.


GLENDA ANABEL ASTUDILLO ESPINOSA
C.C. 0702680836

Machala, 2021/mayo/15

RESUMEN

Hoy en día la seguridad social ha involucrado a un problema de escala global, enmarcado en países en vías de desarrollo y deteriorando la calidad de vida de los jubilados; ante la creciente inflación e inequidades sociales surge la necesidad de los fondos previsionales cerrados de jubilación; mismo que por sus competencias son objeto de beneficios/derechos tributarios que ameritan ser analizados ante el marco legal; debido a que los impuestos son la principal fuente de ingresos del Estado y al afrontar la pandemia se acentuó el desempleo, devaluó de activos, elevó costo de vida e hiperinflación de la moneda.

El problema por solucionar es demostrar que el FCPC JSUTMACH cumple con las condiciones y formalidades del marco regulatorio ecuatoriano para gozar del derecho tributario de la exención; de modo que se efectúa una investigación de carácter cualitativo, analítico e interdisciplinario para evidenciar el cumplimiento a través de pruebas claras y objetivas.

El objetivo es: Determinar las competencias del fondo complementario de Jubilación de la UTMACH mediante un análisis deductivo, para determinar si cumple con las condiciones para beneficiarse de las exenciones tributarias de las empresas sin fines de lucro.

Se aplica una metodología descriptiva, de paradigma cualitativo utilizando como instrumentos la entrevista y análisis de contenidos tomando como muestra a los registros contables del año 2019, declaración de impuestos al Servicio de Rentas Internas (SRI) del 2020 y conjunto de leyes afines a los FCPC en materia tributaria.

Los principales resultados son describir los criterios y condiciones que debe cumplir el FCPC JSUTMACH para ser beneficiario de la exención, citar los artículos, leyes y pruebas que validan los requerimientos tanto técnicos como legales, se analiza su desempeño económico y recopila opiniones de expertos en el funcionamiento del fondo desde la perspectiva tributaria, para sustentar los hallazgos en forma íntegra.

Palabras Claves: Fondos previsionales de jubilación, Competencias legales, Exenciones, tributarias.

ABSTRACT

Today social security has become a problem on a global scale, framed in developing countries and deteriorating retirees life quality; Faced with rising inflation and social inequalities, the need for closed retirement pension funds arises; due to their competencies they are subject to tax benefits/rights that deserve to be analyzed by a legal framework; Due to the fact that taxes are the main income for the State and facing the pandemic has increased unemployment, devaluation of assets, cost of living, and hyperinflation.

The problem to be solved is to demonstrate that FCPC JSUTMACH complies with the conditions and formalities of the Ecuadorian regulatory framework to enjoy the exemption tax right; Thus, a qualitative, analytical, and interdisciplinary investigation is carried out to demonstrate compliance through clear and objective tests.

The objective is: To determine the competencies of the supplementary retirement fund of the UTMACH through a deductive analysis to determine if it meets the conditions to benefit from the tax exemptions of non-profit companies.

A descriptive methodology is applied, with a qualitative paradigm, using survey and content analysis as instruments, taking as a sample the accounting records for 2019, the 2020 Internal Revenue Service (SRI) tax return, and a set of laws relevant to the FCPC in tax matters.

The main results are to determine the criteria and conditions that FCPC JSUTMACH must meet to be a beneficiary of the exemption, describe the articles, laws, and tests that validate both technical and legal requirements, its economic performance was analyzed, and expert opinions were collected in the operation of the fund from the tax perspective to support the findings in full.

Keywords: Retirement pension fund, legal powers, exemptions, tax.

ÍNDICE GENERAL

PENSAMIENTO	4
DEDICATORIA	5
AGRADECIMIENTO	6
RESPONSABILIDAD DE AUTORÍA	7
REPORTE DE SIMILITUD TURNITIN	8
CERTIFICACIÓN DEL TUTOR	9
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR	10
RESUMEN	11
ABSTRACT.....	13
ÍNDICE GENERAL	14
LISTA DE ILUSTRACIONES Y TABLAS	17
ÍNDICE DE CUADROS	18
ÍNDICE DE ANEXOS	19
LISTA DE ABREVIATURAS Y SÍMBOLOS	20
GLOSARIO	21
INTRODUCCIÓN	22
Capítulo 1. ANTECEDENTES.....	28
1.1 Antecedentes Históricos.....	28
1.1.1 La Seguridad Social.....	28
1.1.2 La Seguridad Social en el Ecuador.....	28
1.1.3 Los Fondos Complementarios de Seguridad Social.....	29
1.1.4 Régimen jurídico de los Fondos Complementarios en el Ecuador.....	29
1.1.5 Los Beneficios Tributarios de los Fondos	31
1.2 Antecedentes Conceptuales.....	31
1.2.1 Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados	31

1.2.2 Partícipes	32
1.2.3 Exenciones Tributarias	32
1.2.4 Cuentas Individuales	32
1.2.5 Marco Legal.....	32
1.3 Antecedentes Contextuales	33
1.3.1 Macro.....	33
1.3.2 Meso	35
1.3.3 Micro	36
1.3.4 Situación Actual	36
Capítulo 2. METODOLÓGIA	37
2.1 Tipos de Investigación	37
2.2 Paradigma o perspectiva general.....	37
2.3 Población y muestra	38
2.4 Métodos teóricos con los materiales utilizados.....	38
2.5 Métodos empíricos	38
2.3.6. Métodos estadísticos.....	38
Capítulo 3: RESULTADOS.....	40
3.1 Resultados de las entrevistas	40
3.1.1 Entrevista 1: Ing. Jimmy Armando Paredes Muñoz – Representante Legal FCPC-JSUTMACH.....	40
3.1.2 Entrevista 2: Ing. Manuel Octavio Novillo Castro – Contador PCFC- JSUTMACH.....	42
3.1.3 Entrevista 3: Ing. Rosa Carola Valdiviezo Bravo – Asistente de Gerencia FCPC-JSUTMACH.....	43
3.2 Análisis del marco legal de las exenciones tributarias.....	45
3.2.1 Ley del Régimen Tributario Interno.....	45
3.2.2 Resolución No.280-2016-F de Junta de Política y Regulación Monetaria	51
3.2.3 Resolución No. NAC-DGERCGC15-00003216 del SRI.....	53

3.2.3 Reglamento Para La Aplicación De La Ley De Régimen Tributario Interno	53
3.2.4 Normas Que Regulan La Constitución, Registro, Organización, Funcionamiento Y Liquidación De Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados.....	56
3.3 Análisis de la declaración tributaria y exenciones	63
3.4 Análisis de estados y ratios financieros	70
Capítulo 4: DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	76
4.1 Discusión de las competencias y formalidades para las exenciones tributarias....	80
Resolución No. NAC-DGERCGC15-00003216 del SRI.....	80
CONCLUSIONES	83
RECOMENDACIONES.....	85
BIBLIOGRAFÍA	86
ANEXOS	91

LISTA DE ILUSTRACIONES Y TABLAS

Ilustración 1. Relación en el manejo de los FCPC en el Ecuador	33
Ilustración 2. Constitución legal del FCPC de la UTMACH	46
Ilustración 3. Distribución de resultados del ejercicio económico del FCPC -JSUTMACH	47
Ilustración 4. Registro Único Contribuyente del FCPC-JSUTMACH.....	48
Ilustración 5. Declaración de impuestos del FCPC- JSUTMACH Ejercicio económico 2019	49
Ilustración 6. Distribución de la rentabilidad en saldo de cuenta individual del FCPC- JSUTMACH	52
Ilustración 7. Acumulación de rentabilidad y dividendos en la cuenta individual de un partícipe del fondo	60
Ilustración 8. Estados Financieros del FCPC-JSUTMACH.....	76
Ilustración 9. Sensibilidad de tasas FCPC	77

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Declaración tributaria del FCPC-JSUTMACH 2019.....	69
Cuadro 2. Estado de balance general del FCPC-JSUTMACH.....	71
Cuadro 3. Estado de resultados FCPC-JSUTMACH.....	73
Cuadro 4. Ratios e indicadores financieros del FCPC-JSUTMACH 2019	74
Cuadro 5. Requisitos y formalidades para exenciones tributarias del FCPC-JSUTMACH 2019	81

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1. Formulario de preguntas para la entrevista al personal del FCPC-JSUTMACH	92
Anexo 2. Matriz de objeto Cognoscente.....	93
Anexo 3. Matriz de análisis cuantitativa para las variables de interés	93
Anexo 4. Planteamiento del problema y línea de investigación del proyecto	94
Anexo 5. Síntesis del marco lógico del proyecto.....	95
Anexo 6. Estatuto del FCPC-JSUTMACH.....	98
Anexo 7. Distribución de resultados del ejercicio 2019. Fondos complementarios de previsionales cerrados.....	108
Anexo 8. Registro Único de Contribuyentes Sociales del Fondo complementario previsional cerrado de jubilación de los servidores de la UTMACH.....	110
Anexo 9. Reglamento de Inversiones Privativas y Anticipos Al Personal del Fondo complementario previsional cerrado de jubilación de los servidores de la UTMACH	117

LISTA DE ABREVIATURAS Y SÍMBOLOS

BIESS. Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

FCPC. Fondo Complementario Previsional Cerrado

FCPC'S. Fondos Complementarios Previsional Cerrados

IESS. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

JSUTMACH. Jubilación Servidores Universidad Técnica de Machala

LRTI. Ley de Régimen Tributario Interno

SRI. Servicio de Rentas Internas

UTMACH. Universidad Técnica de Machala

RUC. Registro Único de Contribuyentes

GLOSARIO

Beneficencia: conjunto de servicios cuyo fin es socorrer a las personas.

Cesantía: paga que disfruta en ciertos casos el empleado cesante.

Complementarios: conjunto de técnicas de protección de riesgos sociales o generación de prestaciones económicas.

Cuenta Individual: están conformadas por los aportes o ahorros de los socios más los rendimientos y sus obligaciones para con la entidad.

Exoneración tributaria: derecho tributario para pagar menos impuestos.

Jubilación: eximir del servicio por ancianidad o imposibilidad, al que se otorga una pensión vitalicia.

Montepío: depósito de dinero formado por las contribuciones de los individuos de un cuerpo para socorrer a sus viudas y huérfanos para facilitarles auxilios en sus necesidades.

Partícipe: compartir, tener algo en común con otro u otros. Ser parte de una organización.

Previsionales: preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo.

INTRODUCCIÓN

Los fondos complementarios de jubilación surgen de la necesidad de cubrir las carencias del seguro social, no contempladas por la administración pública; entre ellas se destaca el empoderamiento del recurso humano, adecuada planificación y manejo económico que da sustentabilidad a la institución, garantizando la factibilidad de un retiro digno con menor riesgo e incertidumbre financiera en contraste con otras alternativas en el medio local (Molina-Muñoz & Cedeño-Zambrano, 2020). La relevancia radica en tener un mayor control al gestionar los fondos, realizar préstamos entre los socios y reinvertir los ingresos por créditos en la solvencia del fondo, mejorando sus utilidades, desarrollo y prestaciones, al lograr mayor liquidez al momento de jubilarse.

El problema de estudio es el desconocimiento sobre las competencias del Fondo Complementario de Jubilación de la JSUTMACH para el aprovechamiento de los derechos tributarios, que pueden aliviar el pago de impuestos y reflejarse en una mayor rentabilidad. Es posible maximizar los recursos mediante la planificación tributaria, aplicando adecuadamente las normativas técnicas y legales; tanto para transparentar estados como hacer uso de sus potencialidades al minimizar el pago de impuestos a través de la exención.

La formulación del problema es: ¿Cuáles son las competencias del Fondo Complementario de Jubilación de la JSUTMACH para ser beneficiario de las exenciones tributarias normadas para empresas sin fines de lucro?

El objeto de estudio son el conjunto de exenciones tributarias, de las cuales se pueden hacer uso para devengar en los estados financieros del fondo complementario de jubilación, puntualmente en el rubro del Impuesto a la Renta haciendo uso de los derechos tributarios estipulados en las normativas vigentes.

Las causas que originan el problema son:

- Deficiencia en la regulación de las exenciones tributarias por parte de los organismos competentes
- Falta de investigación en el ámbito de la planificación tributaria
- Poca regularidad en auditorías tributarias internas para identificar falencias e implementar mejoras

- Poca flexibilidad en la aplicación y actualización de las normas contables vigentes frente a las necesidades institucionales de desarrollo

Las consecuencias que derivan del problema son:

- Impedimentos para aprovechar las exenciones y deducciones de los derechos tributarios
- Desconocimiento sobre la correcta aplicación de las normativas internacionales
- Bajo rendimiento y desorganización financiera, al no evaluar sus estados financieros por un profesional en el área
- Rigidez y falta de dinamismo al aplicar las normas contables frente a las necesidades de desarrollo de las instituciones sin fines de lucro

El objetivo general de la investigación es: Determinar las competencias del fondo complementario de Jubilación de la UTMACH mediante un análisis deductivo para determinar si cumple con las condiciones para beneficiarse de las exenciones tributarias de las empresas sin fines de lucro.

Los objetivos específicos necesarios al realizar el proyecto son:

- Caracterizar el marco conceptual, histórico, legal y contextual del estudio a través de una investigación documentada para fundamentar epistemológicamente el desarrollo del proyecto
- Analizar las exenciones tributarias en empresas sin fines de lucro mediante un estudio técnico para determinar las condiciones que debe cumplir el Fondo Complementario de Jubilación de la UTMACH
- Analizar los derechos tributarios aplicables mediante una investigación descriptiva para evaluar si el Fondo Complementario de Jubilación de la UTMACH puede beneficiarse de las exenciones tributarias

El campo de estudio son las exenciones tributarias desde la perspectiva legal, sus condiciones jurídicas, parámetros técnicos, requisitos y formalidades acordes al marco regulatorio vigente; comparando las funcionalidades, desempeño e historia del FCPC-JSUTMACH con las prestaciones del seguro social público.

Los antecedentes históricos comprenden el origen de los fondos complementarios como una respuesta ante las inequidades sociales, deterioro en las prestaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y baja calidad de vida al culminar su etapa profesional.

En base a la necesidad de garantizar una jubilación digna se crearon los fondos cerrados con mejores cualidades desde las perspectivas financieras, tributarias y sociales; en torno a la tributación su historia se remonta a la época colonial, siendo un instrumento de subyugación pasando a financiar obras sociales en el periodo de la república y retornando a ser una carga para financiar los intereses políticos del gobierno, en lugar de preservar la calidad de vida de la población; la historia de las exenciones tributaria es un proceso que ha pasado por varias reformas, desde su consigna en motivar el desarrollo empresarial en contraste con los mecanismos para combatir la evasión de impuestos; mientras que, las competencias de los fondos complementarios nacen de la ineficiencia del seguro social, por parte de malas gestiones administrativas, problemas de corrupción y conflictos políticos, orientando a los trabajadores o gremios asociarse para mejorar su vida laboral. Los fondos complementarios de jubilación tienen las competencias de dar beneficios financieros, tales como: facilitar créditos prendarios al 8% de interés anual, préstamos quirografarios al 6%, rendimiento financiero del 1.5% y fijar una remuneración justa al liquidar sus años de vida laboral; en la problemática se analiza cómo las exenciones tributarias mejoran su desempeño económico incrementando los beneficios a sus participantes.

El contexto de la temática se compone del entorno socioeconómico, la situación laboral, seguridad social e impacto del sistema tributario en la administración interna de las organizaciones; de acuerdo con Porras-Velasco (2017) la situación del seguro social es desafortunada, las prestaciones en salud son de baja calidad, los fondos y recursos insuficientes, los retiros indignos y no existen mecanismos ni sistemas orientados al bienestar del trabajador, aprovechando su vida laboral para financiar los gastos públicos sin retribuciones justas; además enuncia que esto se deriva del excesivo control político, malas decisiones y poco dinamismo en términos financieros.

Por otro lado, se destaca que los fondos complementarios gozan de alta rentabilidad, bajo riesgo, estructura organizativa sólida y versatilidad administrativa en términos de control, prestaciones e inversiones que garantizan una vida digna al culminar sus años de servicio; esto es gracias, a su independencia, exenciones tributarias y privacidad frente al seguro

social obligatorio que no satisface las expectativas de sus beneficiarios (Molina-Muñoz & Cedeño-Zambrano, 2020).

Las hipótesis planteadas son las siguientes:

- Sí se conoce las competencias del fondo complementario de jubilación de la UTMACH; entonces, se pueden mejorar los beneficios sociales en relación a las exenciones tributarias
- Sí se determinan las exenciones tributarias en los rubros de impuesto a la renta; entonces, se puede mejorar los balances tributarios en la cartera de créditos

La variable independiente son las competencias del fondo complementario de jubilación y las variables dependientes son los beneficios a los participantes, exenciones tributarias e impacto en la rentabilidad financiera al final de su vida laboral.

El tipo de investigación es del tipo descriptivo con los datos de las variables tanto cualitativas como cuantitativas que afectan a las excepciones tributarias, empleando los métodos histórico lógico, entrevista e investigación documentada tanto para analizar los registros contables como fundamentar los criterios desde la postura de otros autores.

Las técnicas a utilizar son:

Entrevista: Se realizan preguntas abiertas a los funcionarios y responsables de elaborar los estados financieros, para conocer los aspectos relevantes de las exenciones tributarias del FCPC-JSUTMACH.

Análisis de contenidos: Permite comparar los registros, contables, sus apreciaciones, valores e información en forma transversal para comprender y solucionar la problemática.

Investigación Documentada: Se utiliza al indagar en los registros del FCPC-JSUTMACH, revisión literaria en investigaciones, proyectos, publicaciones y cualquier documento que aporte datos e información relevante para efectuar el estudio.

Los resultados describen la manera más eficiente de utilizar los derechos tributarios para incrementar la rentabilidad, incursionar en nuevos mercados para invertir los fondos, mejorar las prestaciones y aprovechar las exenciones tributarias al potenciar los servicios sociales ofertados a sus participantes, a la vez se motiva a más docentes que se integren al FCPC-JSUTMACH aumentando su capital paralelamente a sus facilidades.

En el ámbito histórico lógico se considera que los fondos complementarios son una institución privada para generar ahorro entre sus partícipes, que satisface las necesidades no cubiertas por el seguro social; da mejores prestaciones como préstamos inmediatos, rentabilidad financiera, pago completo de la liquidación y dotan de sustentabilidad a las operaciones económicas del Fondo complementario, que se traducen como mayor empoderamiento del recurso humano y transparencia en la presentación de sus estados contables.

Según Chávez (2021), se aconseja implementar las NIIF para Pequeñas y medianas empresas (PYMES), gracias a que tiene mayor flexibilidad al realizar los estados financieros desde la perspectiva de la rentabilidad; debido a que las NIIF generales son enfocadas a entidades con fines de lucro, pero no son impedimento para que una entidad sin fines de lucro se beneficie de sus criterios al sintonizarse con las tendencias globales de desarrollo e inclusión económica.

La estructura del trabajo es la siguiente:

Introducción: Sintetiza el trabajo investigativo, expone los principales argumentos, resultados, técnicas y define el problema a solucionar.

Capítulo 1: Comprende los antecedentes del problema, su historia, epistemología, contexto y apreciaciones tanto teóricas como prácticas de su implementación.

Capítulo 2: Diseña la metodología, el cómo se realiza el estudio, su naturaleza e instrumentos a utilizar para recopilar, analizar e interpretar información.

Capítulo 3: Presenta los resultados, da a conocer los hallazgos, cumplimiento de objetivos y expresa los análisis necesarios al comprender la temática e impacto de las exenciones tributarias en los beneficiarios del FCPC-JSUTMACH.

Capítulo 4: Compara los resultados con hallazgos de otros autores, detalla el significado de los resultados, desde una perspectiva holística al analizar estudios en su misma línea de acción para dar una opinión objetiva de la utilidad de la investigación en el entorno local.

Conclusiones y Recomendaciones: Expresan el cumplimiento de los objetivos desde la postura del autor, evidencian el dominio del tema en base a opiniones y conjeturas claras para sintetizar el estudio; las recomendaciones son consejos o sugerencias para implementar los resultados o futuras investigaciones en el mismo campo de acción.

En los resultados se verifica punto por punto las condiciones técnicas, formales y competencias que debe cumplir el FCPC-JSUTMACH para justificar que este exento del pago de impuestos; sus cualidades son garantizar un retiro digno a través de pensiones acumulando las ganancias en cuentas individuales; su ventaja frente al seguro social público es la independencia administrativa, flexibilidad en la aplicación e interpretación de normativas.

El contexto de los FCPC impera en que las normas nacionales deben evolucionar a criterios más flexibles e integrales, aplicar el control contable/tributario desde la sostenibilidad, no desde la perspectiva de la recaudación castigando a la rentabilidad; el FCPC-JUSUTMACH cumple a cabalidad con las directrices legales como estar constituida en territorio nacional, tener RUC, no dividir ganancias (acumula en cuentas independientes), tener vida jurídica separada de una entidad pública (UTMACH), satisfacer los lineamientos del SRI, Superintendencia de Bancos, Ley del Régimen Tributario interno y Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; siendo capaz de comprobar la naturaleza de sus operaciones a través de su estatuto/registros.

En lo relacionado a las hipótesis se verifican en forma sistemática, determinando las competencias legales y técnicas del FCPC-JSUTMACH acorde a la legislación vigente y verifica que las exenciones tributarias mejoran la rentabilidad y ayudan a lograr un retiro digno, cumpliendo la misión institucional del fondo.

Capítulo 1. ANTECEDENTES

Define los pretextos teóricos, cognoscitivos, contextuales e históricos del problema, desde su origen hasta su situación actual.

1.1 Antecedentes Históricos

1.1.1 La Seguridad Social

Su concepto se origina con los derechos de los trabajadores, derechos civiles y garantías constitucionales que transforman los servicios sociales en derechos, cuyo garante es el Estado; dando lugar a un complejo sistema tanto financiero como administrativo al gestionar a las masas como individuos en el colectivo, gozando de beneficios derivados de sus aportaciones económicas (Mapfre, 2019).

1.1.2 La Seguridad Social en el Ecuador

Luego de la independencia el primer Congreso Obrero Nacional, demandó una legislación protectora para regular las actividades laborales, pensiones y retiros; los ecos de las revueltas y revoluciones en Rusia, Francia y Estados Unidos se reflejaron en el sistema político nacional, buscando medidas para mejorar la productividad, regular a los gremios e incentivar al trabajador; esto dio paso a proyectos en materia legal sobre seguridad social.

El primer intento fue la “Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones”, en 1917 con el objeto de servir a los funcionarios públicos de más de 25 años de servicio y 50 de edad; daba una pensión del promedio de los últimos 5 años y un 2.5% multiplicado por los años de servicio; sin embargo, debido al gobierno de carácter burócrata asesorado por el monopolio bancario, no dio paso a la moción quedando en espera; aunque sentó las bases para lo que buscaban los trabajadores de aquella época.

La revolución juliana en 1925, permitió que se institucionalice la “gestión social” culminando con la “Caja de Jubilaciones y Montepío Civil, Retiro y Montepío Militares, Ahorro y Cooperativa”, siendo la primera en el Ecuador, dando lugar a la seguridad social generalizada; fue administrada por el Ministro de Previsión Social, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el Rector de la Universidad Central, el Inspector General del Ejército, el Presidente del Concejo Municipal de Quito y dos delegados de las Asociaciones de Empleados de la República; sus prestaciones eran gozar de una pensión al jubilarse con 25 años de trabajo y 60 años de edad.

Las organizaciones e instituciones nacionales replicaron los esfuerzos para sumarse a

la seguridad social, dando lugar a la Ley del trabajo y seguro para desocupados y caja de paros; que cubrían una pensión de 60 días al año por desempleo.

Debido a la crisis económica de la década de los 60, falencias administrativas e inestabilidad política, la Caja Nacional del Seguro Social, fue transformada en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS); el auge petrolero potenció los ingresos y dinamizó al IESS, aumentando sus establecimientos, hospitales, alcances, financiamientos e inversiones para cubrir al 18% de la población. En los años 80 hubo un copioso intento por eliminar al IESS, privatizar la seguridad social, modernizar los principios del seguro y esto sentó los precedentes para los fondos privados, calificando al país como una sociedad sin conciencia de equidad.

1.1.3 Los Fondos Complementarios de Seguridad Social

Los ordenamientos jurídicos latinoamericanos, buscaron la solidaridad, equidad, protección del riesgo social y prestaciones a sus socios; no obstante, la falta de recursos y mala gestión, generaron descontento en las masas, haciendo que las instituciones o empresas implementarán la seguridad social complementaria; inicialmente como un nivel de protección extra para tener mejores prestaciones, un retiro digno e independencia que garantizaba una mayor seguridad que el sistema público.

Desde el siglo XX los planes y fondos privados de jubilación se popularizaron, partiendo de pensiones, pólizas colectivas, compañías de seguros privadas, organismos privados de administración, sociedades, servicios sociales competitivos e inversiones para aumentar su rentabilidad financiera; es decir, tenían el mismo objetivo, dar un servicio social mejor que el IESS mediante los aportes voluntarios de sus miembros.

Los planes y fondos de pensiones complementarias se rigen por sus propios documentos de origen, resoluciones y reglamentos institucionales, estatutos, o cualquier convenio que no se oponga a la Constitución y la Ley, correspondiendo al ámbito laboral, social, comercial, civil, financiero, entre otros (Tobar, 2016).

A inicio de los 70, el desempleo e inflación impulsaron los fondos complementarios, gremios, asociaciones e instituciones privadas buscaron suplir las inequidades del seguro social obligatorio; las obligaciones de los fondos son principalmente otorgar jubilaciones y fondos de cesantía.

1.1.4 Régimen jurídico de los Fondos Complementarios en el Ecuador

La constitución de 1998, demandó a los seguros privados a proteger las contingencias de la seguridad social, dándoles mayor flexibilidad y potestad para ser administrados por entidades públicas, privadas o mixtas.

En noviembre del 2014 se emite la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados; plantea las directrices para dar mejor gestión a los fondos privados, con el derecho a la propiedad en sus ahorros, mayor capacidad gerencial y flexibilidad al pasar de ser un ente controlador, a un supervisor que delinea las normativas desde una postura pasiva; gracias a la autonomía de los fondos complementarios, personería jurídica y separación total del Estado en términos financieros, al prohibir flujos del IESS hacia los fondos privados en enero del 2009.

La Superintendencia de bancos a través de las resoluciones SBS-2003 0757, SBS-2004 0740 y SBS 2013 504 instauró reglas para los fondos complementarios, calificándolos como complementarios y luego como complementarios cerrados, al ser administrados por entidades sin fines de lucro, dejando en claro que su capital es proporcional a los ahorros voluntarios de sus integrantes.

Las reformas No. 122-201- F indican que los FCPC son fondos que deben separarse acorde a su naturaleza, los privados por aportaciones de los trabajadores e independientemente de las aportaciones al IESS; todo miembro debe adherirse por contrato y los fines del FCPC son únicamente previsionales, sin fines de lucro ofreciendo servicios no cubiertos por el seguro obligatorio. Los estados de cuenta de cada socio se manejan en forma individual, otorgando sus pensiones y liquidación al terminar su vida profesional; bajo las directrices de la ley de seguridad social.

De la normativa anterior sintetizada, se concluye una reestructuración conceptual y legal de los fondos complementarios cerrados, en tanto estos para tener la calidad de tales, deben haber recibido aportes estatales, no deben existir socios sino partícipes o afiliados en tanto acrediten la calidad de afiliados al seguro general obligatorio, tengan relación de dependencia con una institución pública, privada o mixta, o pertenezcan a un gremio profesional u ocupacional, quienes deberán celebrar un contrato de adhesión. Su objetivo es mejorar la cuantía o las condiciones de las prestaciones correspondientes al seguro general obligatorio, a través del ahorro voluntario de sus afiliados; y son administrados por el IESS a través de su Banco, sus fines previsionales, son de beneficio social y sin fines de lucro, administrados mediante cuentas individuales, ofrecerán planes en las áreas que comprende el seguro general obligatorio o en aquellas que no estén cubiertas por éste, entre otros (Tobar, 2016).

1.1.5 Los Beneficios Tributarios de los Fondos

Los beneficios son la libre capacidad de dar algo o recibir algo para obtener satisfacción (Diccionario Enciclopédico, Pág 206, 2016); aunque en el contexto actual parecen algo inalcanzables e injustos; sus orígenes tienen la premisa de luchar contra la desigualdad y armonizar las cargas tributarias.

Las exenciones son privilegios o derechos que otorga el Estado a sociedades por sus actividades y relevancia (González, Edición 2015); su objetivo es aliviar la carga tributaria al mitigar los montos o recargos a pagar.

Los beneficios tributarios no necesariamente mejoran la rentabilidad, en ciertas circunstancias solo transfieren la carga de los impuestos a otros sectores, sin importar su situación económica (Gomez & Centrángolo, 2017); un claro ejemplo son los aportes de los trabajadores al IESS que no refleja un servicio acorde al valor que pagan, debido a que no todos tienen la misma capacidad adquisitiva; además debido a las malas gestiones lo que el IESS distribuye es un sistema igualitario de bajas prestaciones e insatisfacción para todos; aunque cumple su consigna, no lo hace eficientemente, dando lugar a que los FCPC financien un retiro digno para quienes puedan pagarlo, rezagando a quienes viven con el básico o no pueden contribuir para su vejez.

En algunas empresas e instituciones públicas las aportaciones estatales eran superiores a los aportes realizados por el empleado en su remuneración mensual; por ello, eliminaron algunos FCPC con el criterio de erradicar los privilegios sociales del sector privado; aunque esto contribuyó a que los FCPC sean libres de impuestos al deberse al ahorro y seguridad social particular.

1.2 Antecedentes Conceptuales

1.2.1 Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados

Son sociedades de carácter privado, que gestionan los ahorros de sus partícipes para abonanzar la seguridad social de su colectivo; su finalidad es mejorar las prestaciones del seguro social obligatorio en forma paralela e independiente del IESS (Junta de Regulación, 2016).

Su objetivo es mejorar la calidad de vida luego del retiro, complementar las prestaciones sociales, económicas y financieras para los empleados jubilados; a través de un sistema de pensiones acorde al contexto socioeconómico nacional (Moncayo, 2020).

1.2.2 Partícipes

Son todas las personas que legalmente estén registradas a un FCPC a través de la Superintendencia de Bancos y consten en el IESS, afiliándose voluntariamente al gremio e institución que maneja el FCPC mediante un contrato (Junta de Regulación, 2016).

1.2.3 Exenciones Tributarias

Es una bonificación fiscal que beneficia a personas tanto naturales como jurídicas de no pagar impuestos; esto se debe a una condición o retribución por actividades especiales que bajo circunstancias normales gravan impuestos (Junta de Regulación, 2016).

Estudios en Vietnam demuestran que una presión fiscal sin exenciones conlleva a prácticas de evasión de impuestos; a mayor elusión mayor desempeño empresarial, haciendo imperioso equilibrar las políticas tributarias a fin de armonizar la relación Estado/empresas para mantener flujos positivos de dinero en el mercado (Khuong, Liem, Thu, & Thuy, 2020).

1.2.4 Cuentas Individuales

Los registros contables son individuales a cada socio, cada cuenta tiene sus respectivos rendimientos y cualquier movimiento se identifica acorde la legislación vigente (Junta de Regulación, 2016).

1.2.5 Marco Legal

El derecho a la seguridad social se garantiza por la constitución del Ecuador; siendo el Estado el proveedor del servicio y, por ende, responsable de brindar los servicios, sociales, protección, calidad de vida, administración del seguro social, emitir normas o estatutos a través del IESS. En el artículo 172 de la carta magna indica que los FCPC son propios e independientes del IESS, ninguna entidad gubernamental podrá intervenir en dichos fondos.

En el artículo 220 de la Ley de Seguridad Social, los afiliados al IESS podrán mantener ahorros voluntarios acumulados para financiar su jubilación, los fondos serán administrados por las empresas o sociedades dispuestas para dicho fin.

La Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno Art. 9 numeral 15 indica que, se encontrarán exentos los ingresos obtenidos por los fondos de inversión y fondos complementarios.

Por lo tanto; el fondo de jubilación de la UTMACH es una entidad sin fines de lucro, su objetivo es ahorrar para suplir cesantía y jubilación; además es una entidad privada constituida para dicho fin cumpliendo con los requisitos del régimen tributario interno.

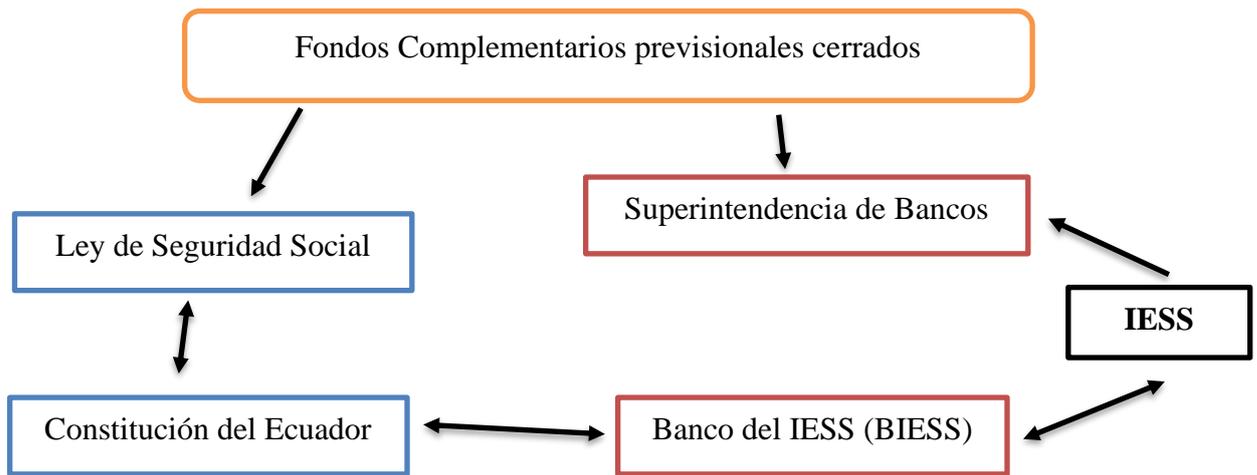


Ilustración 1. Relación en el manejo de los FCPC en el Ecuador

Fuente: Elaboración Propia

El único requisito indispensable para beneficiarse de las exenciones es que, al distribuir los beneficios tributarios, se haya realizado la respectiva retención del impuesto a la renta en la fuente, en proporción a los dividendos y utilidades.

En síntesis, la fortaleza de los FCPC es su libertad administrativa, flexibilidad en torno a las leyes aplicables, capacidad financiera y sobre todo la independencia del IESS que los hace inmunes al riesgo social derivado de la malas gestiones o irregularidades políticas; no obstante, aún conserva cierta presión social sobre sus activos al ser vistos como una competencia desleal contra el IESS, pero son necesarios al dar la calidad de vida que merecen los trabajadores del Ecuador.

1.3 Antecedentes Contextuales

1.3.1 Macro

Según Bernál, Burgos, Solórzano, & Cantos (2020), en el ámbito global, el Covid 19 trajo cambios sustanciales tanto en el sector público como privado; esto dio paso a blindar los fondos previsionales y empresariales para reactivar la economía, sin verse afectados por los intereses políticos; aunque evidenció la necesidad de contar con ahorros complementarios para abastecerse durante la pandemia, también demostró la ineficiencia del Estado como ente regulador, al emplear los fondos del IESS para fines políticos en lugar del bienestar social; como consecuencia inmediata se observó una pérdida en la credibilidad del gobierno y orilló a la población a buscar refugio en otras opciones, dándoles a los FCPC e inversiones el protagonismo en esta nueva etapa para la sociedad. Existen 64 Fondos Complementarios Previsionales Cerrados activos bajo administración del BIESS, a agosto de 2018 que mantienen 135.880 partícipes activos.

Estos Fondos mantienen USD 1.001 millones en activos y USD 951 millones en pasivos. La gestión realizada por el BIESS respecto de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, responde a criterios técnicos lo que arroja un rendimiento de las inversiones privadas del 9,31% y una cuenta individual que alcanza los USD 881,6 millones, este comportamiento permite dinamizar tanto el sector financiero y real de la economía ecuatoriana (BIESS, 2020)

En general los FCPC tiene alta rentabilidad financiera para sus participantes, flexibilidad en la toma de decisiones e inversiones en abanicos de oportunidades; gracias a ser una gestión privada; aunque, no cuentan con una planificación a futuro e instrumentos financieros normados para medir los riesgos tanto de sus créditos como iliquidez; sin embargo, son una mejor alternativa que el seguro social obligatorio (Gallegos, 2015).

Según Mackay, León, y Zambrano (2020), las medidas adoptadas a causa del Covid 19 son reducción de impuestos y protección a los empleos; aliviando la carga del sector privado; no obstante, las repercusiones económicas se prolongan en algunos años, enfatizando en buscar otras soluciones diferentes a las políticas tributarias como mecanismo de recaudación, resaltando la importancia de la protección social en los próximos años.

Muñoz y Rivadeneria (2021), enuncian que los principales problemas en el Ecuador relacionados a la seguridad social son la aplicación inadecuada del principio de universalidad, redes de corrupción políticas y desempleo; que generan malas expectativas sobre la seguridad laboral y delegan el bienestar del personal al sector privado sin gestiones jurídicas que los respalden; derivando en inequidades sociales donde actúan los fondos privados de jubilación.

Según Karacan (2020), en el contexto de la dependencia de pensiones para jubilados se han manifestado nuevas vulnerabilidades como aumento en el costo de vida e inflación, deterioro en los servicios públicos y cobertura al requerir mayor cantidad de aportaciones para obtener prestaciones menos satisfactorias que en años pasados; por ende, los fondos privados complementan esta necesidad que ha escalado a un problema mundial como los jubilados alemanes quienes se retiran a zonas rurales para compensar la brecha económica.

Experiencias en China demuestran que existe una relación inversa en la tasa de contribución política contra la tasa de contribución patronal al ser un recargo para la rentabilidad de las empresas (Han & Meng, 2019); demostrando que las nociones del fondo complementario de jubilación de la UTMACH tienen las mismas directrices al buscar nuevos mecanismos para aumentar rentabilidad y analizar el impacto de las políticas públicas en el sector privado e implementar diversos planes acorde a la capacidad económica de su personal.

De acuerdo con Hanson y Lindgren (2020), en Noruega las reformas sobre políticas sociales en la jubilación a militares e incremento en edad de retiro, tuvo efectos positivos sobre la rentabilidad estatal, mejoro un 3% el presupuesto e incremento de mano de obra y calidad de vida luego del retiro; sin embargo, el aumento de 10 años en edad de jubilación también significa menos tiempo para los jubilados y mayor carga del trabajador sobre el sistema; esto evidencia que es un problema global que países como Ecuador no pueden solventar al encontrarse en crisis y desempleo en contraste con China, Alemania y Noruega.

1.3.2 Meso

En la provincia de El Oro existen dos fondos complementarios, los cuales son:

- ♣ Fondo Complementario Previsional Cerrado de Servidores de la Universidad Técnica de Machala FCPC-JSUTMACH
- ♣ Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía del Ministerio del Interior de El Oro

Los fondos provinciales cerrados mantienes una desarticulación del IESS, aunque son regulados por las mismas legislaciones, no están afectados por el Estado en las decisiones gerenciales; sin embargo, se evidencia la necesidad de analizar sus competencias y comparar sus prestaciones sociales en torno a la responsabilidad social; es decir, analizar objetivamente si su planificación utiliza adecuadamente los beneficios tributarios al retribuir sus prestaciones a los socios activos.

Según Flores y Alava (2020), uno de los problemas de la seguridad social es la distribución de recursos, evaluación de las leyes y exceso de bonos/subsidios que recargan al sector privado de impuestos y restringen la economía nacional; esto se debe a la elevada tasa de desempleo e inclusión económica que ha tenido el efecto contrario al deseado desmotivando a la creación de empleo en lugar de impulsarla.

1.3.3 Micro

La creación del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Servidores de la Universidad Técnica de Machala FCPC - JSUTMACH, es una organización conformada por servidores de la Universidad Técnica de Machala. Mediante registro oficial No. 404 del 2 de enero de 1954 donde se estableció a favor de los docentes universitarios del Ecuador el derecho a percibir Jubilación Especial, con cargo al presupuesto de la respectiva universidad, independientemente de la jubilación que otorgue el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS. Desde el 2015 está bajo supervisión del BIESS bajo oficio No.SB-INSS-INJ*-2015-0385, en el 2016 se notifica que ha recibido aportes estatales, pasando a ser administrado por el IESS a través de su banco BIESS en lo resuelto en el comunicado No SB-DS-2016-00121-O; posteriormente se declara como Gerente General y Representante Legal, al Ing. Jimmy Armando Paredes Muñoz, a partir de esta fecha pasa a ser legalmente representado por mandato (BIESS) y con dicha resolución se cesó a todos los representantes, comités y demás organismos internos de la administración privada.

A nivel tanto local como regional se observa que las subjetividades entre seguridad social, protección social y seguridad laboral han sido conjugadas en forma inadecuada ante la escasez de recursos económicos para diferenciarlas; sobrecargando al sistema social resultando en bajas prestaciones que incumplen con sus objetivos fundamentales (García, 2018).

1.3.4 Situación Actual

Los créditos que ofrece el FCPC-JSUTMACH son créditos hipotecarios y créditos prendarios. El Objetivo social del fondo es otorgar a sus partícipes la pensión jubilar complementaria conforme a las estipulaciones estatutarias y reglamentarias correspondientes; otorgar a sus partícipes las prestaciones conforme a las normas reglamentarias pertinentes. Para cumplir su objeto social, el FCPC- JSUTMACH podrá realizar inversiones y otorgar créditos a sus partícipes con los recursos previsionales que administra, organizados en varios portafolios, con sujeción a las políticas generales de inversión y crédito delineadas por el Consejo de Administración y ejecutadas por el Comité de Inversiones y las demás actividades permitidas en la normativa vigente. Podrán ser partícipes del FCPC- JSUTMACH los profesores, servidores, trabajadores de la Universidad Técnica de Machala que presten servicios con nombramiento o contrato de trabajo indefinido en dicha institución y que acepten realizar sus aportaciones en la forma prevista en el Estatuto y los reglamentos correspondientes.

Capítulo 2. METODOLÓGIA

2.1 Tipos de Investigación

El tipo de investigación es estructural, debido a que analiza la ley en contraste con la administración interna del FCPC al describir sus competencias y prestaciones a sus partícipes, desde la perspectiva tributaria, financiera y social.

De acuerdo con su objetivo es descriptiva, al explicar las relaciones entre las exenciones tributarias para empresas sin fines de lucro en contraste con sus gestiones internas; es de campo al analizar la utilidad práctica del estudio en el FCPC-JSUTMACH contextualizando sus incidencias en forma holística; desde la perspectiva del control de variables es observacional, al no interactuar ni modificar los valores analizados y en función del tiempo es longitudinal al establecer comparaciones entre las variables a lo largo de los meses del año 2019.

De acuerdo con Leyva y Guerra (2020), el objeto de estudio es aquel que refleja la realidad con la cual interactúa el investigador y la metodología el proceso científico para sustentar sus hallazgos; por ende, desde la perspectiva profesional conocer las implicaciones de las políticas tributarias sobre la seguridad social privada puede mejorar la situación de los fondos complementarios tanto locales como nacionales, siendo un claro objetivo en la relación sujeto-objeto de estudio en el presente análisis.

2.2 Paradigma o perspectiva general

El tipo de investigación relacionada con las exenciones tributarias para las empresas sin fines de lucro se desarrolla desde un paradigma o perspectiva general cuantitativa porque va a explicar la relación entre las exenciones tributarias para las empresas sin fines de lucro con las competencias que tiene el Fondo de Jubilación de la UTMACH para la aplicación de las mismas y es cualitativo porque estudia la incidencia de estas exenciones tributarias sobre las decisiones y comportamientos que toma el gerente de la institución.

Según Sánchez (2019), la investigación es mixta concatenando las bondades del enfoque tanto cualitativo como cuantitativo al formar una unidad dialéctica y semántica de las exenciones tributarias en torno a los fondos privados de jubilación; está sumatoria de perspectivas no converge en integrar ambos tipos de investigación, sino en analizar

la problemática acorde a su naturaleza manejando variables numéricas y su impacto en la seguridad social privada de la institución que se percibe como calidad (cualitativa).

2.3 Población y muestra

La población son todos los estados contables, declaraciones de impuestos, comprobantes y personal administrativo que labora en el área de contabilidad; la muestra es:

- ♣ Gerente General
- ♣ Contador
- ♣ Secretaria
- ♣ Registros contables del año 2019

2.4 Métodos teóricos con los materiales utilizados

El histórico-lógico para determinar la evolución de la competencia del Fondo Complementario de Jubilación de la UTMACH en el proceso para ser beneficiario de exenciones tributarias para empresas sin fines de lucro.

Análisis abductivo; se utiliza al comparar y sumar conocimientos en el contexto de la problemática, sistematizar los hallazgos e interpretar la información desde una construcción heurística al conjugar los criterios, técnicos, legales y práctico del estudio (Nunez, 2019).

2.5 Métodos empíricos

La observación, al recopilar información sin afectar o interferir con los datos; apreciando objetivamente lo que expresan los valores obtenidos en torno a las exenciones y competencias del FCPC.

El análisis de contenidos; se utiliza al indagar en fuentes documentadas, categorizar y organizar información para comprender el comportamiento o relación entre variables; en este caso corresponde a las declaraciones tributarias, rentabilidad financiera e incidencia de las decisiones administrativas del FCPC (Mendieta & Esparcia, 2018).

2.3.6. Métodos estadísticos

Se utiliza la estadística descriptiva para analizar e interpretar la información; a través de gráficos, diagramas, cuadros o tablas que sinteticen la información; medidas de tendencia central, dispersión de datos o convergencia de los valores al deducir la relación entre los beneficios tributarios y competencias del FCPC en la seguridad social privada.

La estadística inferencia, permite entender cómo se comporta la población en relación al análisis de la muestra, facilita verificar o refutar las hipótesis, procesar y tratar los datos

e información en forma razonable para validar los resultados presentados en la investigación pertinente (Veiga, Otero, & Torres, 2020).

Capítulo 3: RESULTADOS

3.1 Resultados de las entrevistas

3.1.1 Entrevista 1: Ing. Jimmy Armando Paredes Muñoz – Representante Legal FCPC-JSUTMACH

1. ¿Qué sistema de seguridad social considera usted es mejor, público o privado y por qué?

Sin duda que el privado, tenemos sistemas privados en diferentes países que son muy exitosos. Hemos evidenciado muchas irregularidades en el manejo del sistema de seguridad público que afecta a mediano o largo plazo su sostenibilidad según expertos.

2. ¿Cuáles son las ventajas y desventajas del fondo complementario de jubilación frente al sistema público?

- Ofrece beneficios de acuerdo a la capacidad de pago de sus partícipes, sin considerar el análisis consolidado del riesgo que tienen las personas en el sistema financiero.
- Se entregan beneficios a los partícipes – servidores a pesar de que el patrono se encuentre en mora con pagos al IESS
- Se liquidan las prestaciones a pesar de que el patrono se encuentre en mora patronal con el IESS.
- La desventaja sería que no brindamos cobertura de salud.

3. ¿Qué impacto considera usted que tienen las reformas tributarias sobre los fondos previsionales cerrados?

En la medida que las reformas lleguen a cambiar las exenciones permitidas en al Art. 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno, mientras tanto no afectan o no tiene impacto financiero en el fondo ni en sus partícipes internamente.

4. ¿Cuáles son las competencias del fondo complementario de jubilación de la UTMACH?

Otorgar la prestación de jubilación a los Servidores de la Universidad Técnica de Machala, conceder beneficios a través de otorgamiento de operaciones de crédito quirografarias, prendarias e hipotecarias; ejecutar la cobranza y recuperación de aportes y pago de préstamos a través del descuento directo en rol de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

5. ¿Cuáles cree usted que son las condiciones que debe cumplir el FCPC -JSUTMACH para hacer uso de las exenciones tributarias?

Ser entidad sin fines de lucro, estar amparado bajo las leyes de seguridad social, que los resultados anuales se capitalizan en las cuentas individuales de sus partícipes como ahorro a largo plazo fomentando el desarrollo del país a través de inversiones efectuadas en el sistema financiero y bursátil del país.

6. ¿Cuáles derechos tributarios deberían aplicarse para aliviar la carga tributaria mediante las exenciones y deducciones de impuestos?

Actualmente no tenemos mayor carga de tributos, lo correspondiente a IVA que se asume en ciertos casos de facturación de nuestros proveedores de servicios y no son significativos financieramente.

7. ¿Considera usted que el FCPC-JSUTMACH cumple con las condiciones necesarias para beneficiarse de las exenciones tributarias y por qué?

Al estar amparado por la Ley de Seguridad Social por estar dirigida su actividad a otorgamiento prestacional de jubilación, ser entidad sin fines de lucro, que toda su información financiera es presentada al ente de control, que sus estados financieros son auditados con expertos Extra SITU e IN SITU de la Superintendencia de Bancos, Auditores externos y Auditoría Interna, el FCPC es merecedor de las exenciones tributarias citadas en la Ley y su Reglamento.

El sistema de seguridad privada es mejor; gracias a su independencia administrativa frente a las irregularidades políticas del país; su gestión de riesgo es mejor y mucho más baja que el sistema público, con planes de jubilación a elegir según sus aportaciones.

Dada su adaptabilidad, no le afectan directamente las nociones políticas; pero si los cambios el régimen tributario, siendo obligados a cumplir a cabalidad; sus servicios son los mismos que el seguro social como préstamos prendarios, quirografarios e hipotecarios, pero a menor interés y no cuentan con salud privada.

Los aportes son individuales como ahorros a largo plazo y la carga tributaria es baja, únicamente el IVA a ciertos procesos de facturación; en las auditorías externas se ha demostrado cumple con los requisitos para hacer uso de las exenciones tributarias.

3.1.2 Entrevista 2: Ing. Manuel Octavio Novillo Castro – Contador PCFC- JSUTMACH

1. ¿Qué sistema de seguridad social considera usted es mejor, público o privado y por qué?

Considero que el sistema de seguridad privado es mejor, porque los trámites son más ágiles de realizar, no se necesita tanta tramitología y el tiempo de respuesta es más oportuno.

2. ¿Cuáles son las ventajas y desventajas del fondo complementario de jubilación frente al sistema público?

Las ventajas son: la tasa de interés del ahorro es más conveniente para sus partícipes, facilidad de obtener créditos sobre los saldos ahorrados, seguridad y confianza en el manejo de los fondos. Las desventajas sería las líneas de crédito limitadas.

3. ¿Qué impacto considera usted que tienen las reformas tributarias sobre los fondos previsionales cerrados?

Las reformas tributarias hasta la actualidad no tienen impacto financiero en el fondo ni en sus partícipes, porque al ser entidades sin fines de lucro no son objeto de retención de impuestos.

4. ¿Cuáles son las competencias del fondo complementario de jubilación de la UTMACH?

Otorgar la prestación complementaria de jubilación cuando se cumpla con las condiciones previstas en la ley de seguridad social y normativa, acceder a los créditos que ofrece el fondo a sus partícipes, portabilidad de saldo de la cuenta individual a otro FCPC, dar información oportuna sobre la cuenta individual a sus partícipes.

5. ¿Cuáles cree usted que son las condiciones que debe cumplir el FCPC- JSUTMACH para hacer uso de las exenciones tributarias?

Siendo una entidad sin fines de lucro está amparado bajo las leyes de seguridad social, los resultados de los ejercicios económicos anuales se capitalizan en las cuentas individuales de sus partícipes como ahorro a largo plazo fomentando el desarrollo del país a través de inversiones efectuadas en el sistema financiero y bursátil del país.

6. ¿Cuáles derechos tributarios deberían aplicarse para aliviar la carga tributaria mediante las exenciones y deducciones de impuestos?

En la actualidad no existe carga tributaria por ser una entidad sin fines de lucro, lo correspondiente a IVA que se asume en ciertos casos de facturación de nuestros proveedores de servicios.

7. ¿Considera usted que el FCPC-JSUTMACH cumple con las condiciones necesarias para beneficiarse de las exenciones tributarias y por qué?

El FCPC-JSUTMACH, se rige por la Ley de Seguridad Social y su actividad está dirigido a la prestación de jubilación, es una entidad sin fines de lucro, y toda la información es presentada ante el ente de control, sus estados financieros son auditados por profesionales Extra Situ e In Situ de la Superintendencia de Bancos, así como de firmas de Auditorías Externas y Auditor Interno, lo que hace al FCPC-JSUTMACH merecedor de las excepciones tributarias citadas en la Ley y su Reglamento.

La seguridad social privada es mejor, gracias a su transparencia administrativa, objetividad en la gerencia y agilidad en la toma de decisiones, trámites e intereses bajos, pero la cantidad de préstamos es limitada; las leyes tributarias no afectan en mayor grado al ser entidades sin fines de lucro y al tener cuentas independientes sus resultados se capitalizan en cada periodo cumpliendo con los objetivos institucionales; al ser servicios paralelos al IESS, no intervienen entre sí.

El fondo es regido por la ley de seguridad social, misma que cumple y hace cumplir continuamente, siendo calificado para hacer uso de los beneficios tributarios descritos en el marco legal ecuatoriano.

3.1.3 Entrevista 3: Ing. Rosa Carola Valdiviezo Bravo – Asistente de Gerencia FCPC-JSUTMACH

1. ¿Qué sistema de seguridad social considera usted es mejor, público o privado y por qué?

El sistema de seguridad social privado porque la aportación es menor y la atención es más personalizada y eficiente.

2. ¿Cuáles son las ventajas y desventajas del fondo complementario de jubilación frente al sistema público?

El FCPC- JSUTMACH es una entidad privada bien controlada, administrada por el BIESS

que forma parte de la seguridad social, es supervisada por la Superintendencia de Bancos y BIESS de la cual cumple las normas vigentes establecidas y las observaciones emitidas por los supervisores extra situ e intra situ. Las desventajas son para los empleados, debido a que no reciben utilidades.

3. ¿Qué impacto considera usted que tienen las reformas tributarias sobre los fondos previsionales cerrados?

En la actual reforma, el FCPC-JSUTMACH no se vio afectado, debido que forma parte del Régimen General y no sufrió cambios como los tuvieron los de Régimen Microempresa.

4. ¿Cuáles son las competencias del fondo complementario de jubilación de la UTMACH?

Las competencias que tiene el fondo son: otorgar la prestación de jubilación y beneficios a través de préstamos, recibir aportes mensuales y pagos de préstamos con descuentos directos al rol que se elabora en la Universidad Técnica de Machala.

5. ¿Cuáles cree usted que son las condiciones que debe cumplir el FCPC-JSUTMACH para hacer uso de las exenciones tributarias?

Las condiciones son ser una entidad sin fines de lucro y estar amparado bajo las leyes de seguridad social.

6. ¿Cuáles derechos tributarios deberían aplicarse para aliviar la carga tributaria mediante las exenciones y deducciones de impuestos?

El fondo al ser una entidad sin fin de lucro si goza de excepciones, se mantienen mensualmente con los pagos de IVA, renta y obligaciones de presentación de anexos.

7. ¿Considera usted que el FCPC-JSUTMACH cumple con las condiciones necesarias para beneficiarse de las exenciones tributarias y por qué?

El fondo si goza de excepciones tributarias al cumplir con LORTI art 9 exenciones, es una entidad sin fines de lucro ya que los resultados de los ejercicios económicos son distribuidos y capitalizados en las cuentas individuales de todos sus partícipes y no a un grupo económico particular.

La seguridad social privada es mejor y al ser controlada por el BIESS, su única desventaja es no brindar utilidades al personal. Al formar parte del régimen general, los cambios tributarios a microempresas, no afectaron al FCPC-JSUTMACH.

Sus competencias son otorgar beneficios sociales y estar amparado en la ley, cumpliendo con lo necesario para gozar de las exenciones tributarias. Sus exenciones son no pagar

renta e IVA, al demostrar los resultados económicos se capitalizan en las cuentas individuales de sus contribuyentes.

La información contable debe centrarse en la razonabilidad para argumentar la toma de decisiones; no en justificar pagos o contribuciones bajo un régimen administrativo, legal y jurídico que dificulta la circulación de divisas entre los sectores; siendo un marco regulatorio de baja calidad en términos gerenciales y de rentabilidad (Crespo, Carchi, Ángel, Orellana, & Gonzalez, 2020).

3.2 Análisis del marco legal de las exenciones tributarias

En este apartado se analizan las evidencias y pruebas competentes a cada artículo legal relacionado a las exenciones tributarias; por lo tanto, se desglosan por leyes y sus respectivos comprobantes en la sección anexos.

3.2.1 Ley del Régimen Tributario Interno

Se analiza cada párrafo del numeral 5 referente al artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno, por ser la Norma General que establece los principios, directrices y consideraciones para definir el pago de los impuestos, en la guía en materia tributaria e indica las condiciones a cumplir para justificar la exención de los tributos, caracterizar a los contribuyentes e integra las formalidades necesarias en concordancia con el marco legal vigente. Luego de citar la legislación respectiva se responde a la hipótesis en concordancia con el objetivo general, argumentando si se cumple o no con las competencias para ser exentos de impuestos.

Se enfoca en el artículo 9, específicamente en el numeral 5.

- “Los de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento; siempre que sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos” (Ley del Régimen Tributario Interno, 2016).

Se aprecia en la *ilustración 2*, que el FCPC está legalmente constituido y es una sociedad sin fines de lucro; dado su carácter como gremio financiado por las aportaciones voluntarias de sus partícipes (ver *anexo 5*).

RESOLUCION NO. SB-IRG-DRTL-2018-299

MARIA PATRICIA PLAZA DAZA
DIRECTORA REGIONAL DE TRÁMITES LEGALES

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. IDG-DJyTL-2012-005 de 9 de abril de 2012, se resuelve el registro en la Superintendencia de Bancos del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Servidores de la Universidad Técnica de Machala "FCPC-SUTMACH";

QUE en Asambleas General Extraordinaria de Partícipes del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Servidores de la Universidad Técnica Estatal de Machala celebradas el 1 de febrero y 16 de octubre de 2017, se aprueba la reforma de estatutos del referido Fondo, cuyo proyecto es enviado a este organismo de control para su respectivo análisis;

QUE Mediante oficios No.OFC-FCPC-SUTMACH-17-028, No.OFC-FCPC-SUTMACH-17-033, No.OFC-FCPC-SUTMACH-17-140, No.OFC-FCPC-SUTMACH-17-187, de 17 de marzo, 4 de abril, 15 de noviembre, 28 de diciembre de 2017, respectivamente, y, No.OFC-FCPC-SUTMACH-18-101 de 19 de junio de 2018, el representante legal del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Servidores de la Universidad Técnica de Machala "FCPC-SUTMACH", remite a este organismo de control el proyecto de reforma de estatutos aprobado en sesiones de Asambleas Generales Extraordinarias de Partícipes celebradas el 1 de febrero y 16 de octubre de 2017;

QUE con oficios No. SB-DJTL-2017-0068-O de 29 de marzo de 2017, SB-DJTL-2017-0167-O de 11 de mayo de 2017, SB-DRTL-2017-0004-O de 6 de noviembre de 2017, SB-DRTL-2017-0111-O de 27 de diciembre de 2017, SB-DRTL-2018-00311-O de 7 junio de 2018, se realizaron las observaciones al proyecto de estatutos del Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Servidores de la Universidad Técnica de Machala "FCPC-SUTMACH", en las que se incluyen además las observaciones determinadas por la Dirección de Control de Seguridad Social;

QUE el artículo 14, numeral 41, del Código Orgánico Monetario y Financiero establece como atribución de la Junta de Política y Regulación Financiera: *"Regular la constitución, organización, funcionamiento, liquidación y registro de los fondos complementarios previsionales y sus inversiones, así como los requisitos mínimos para ejercer el cargo de administradores"*;

QUE el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, reformado por el Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las instituciones públicas y privadas de seguridad social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, la misma que según el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden dichas instituciones, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

Ilustración 2. Constitución legal del FCPC de la UTMACH

Fuente: (Plaza, 2018)

- “Los excedentes que se generan al final del ejercicio económico deberán ser invertidos en sus fines específicos hasta el cierre del siguiente ejercicio” Ley del Régimen Tributario Interno, 2016).

Circular Nro. BIESS-C-CFCO-0002-2020

Quito, D.M., 15 de enero de 2020

Asunto: DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS EJERCICIO 2019. FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS.

**Adriana Verónica Cañar Sanchez
FCPC SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS**

**Adriana Verónica Cañar Sanchez
FCPC MINISTERIO DE MINAS Y PETRÓLEOS, FOCEM**

**Señora Licenciada
Adriana Verónica Cañar Sánchez
CAJA DE CESANTÍA DE LOS EMPLEADOS DGAC-FCPC**

**Señor Ingeniero
Alexander Wladimir Zurita Quinde
Gerente y Representante Legal
ASOCIACIÓN DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO ASOPREP-FCPC, DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA, DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL SECTOR HIDROCARBURÍFERO**

**Señora
Cristina Araceli Ríos Páiz
Representante Legal
FCPC - ADMINISTRADORA DE FONDOS PREVISIONALES BNF FCPC-BNF**

**Señora
Cristina Aracely Rios Páiz
FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LOS SERVIDORES CIVILES DEL TRANSITO NACIONAL FCPC - FONCETRA**

**Cristina Aracely Rios Páiz
FCPC SERVIDORES PUBLICOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO**

**Christian Gonzalo Escobar Freire
FONDO DE CESANTÍA PRIVADO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Christian Gonzalo Escobar Freire
FONDO DE JUBILACIÓN PATRONAL ESPECIAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO-FCPC**

Ilustración 3. Distribución de resultados del ejercicio económico del FCPC - JSUTMACH

Fuente: (Cañar, 2020)

Los fondos acumulados no se reparten, sino que se acumulan en cuentas individuales de sus aportantes en plazos mayores a 1 año y sirven para dar préstamos, créditos u otros beneficios financieros.

- “Para que las instituciones antes mencionadas puedan beneficiarse de esta exoneración, es requisito indispensable que se encuentren inscritas en el Registro Único de Contribuyentes, lleven contabilidad y cumplan con los demás deberes formales contemplados en el Código Tributario, esta Ley y demás Leyes de la República” (Ley del Régimen Tributario Interno, 2016).



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC:	0791761425001		
RAZON SOCIAL:	FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACION DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA FCPC-JSUTMACH		
NOMBRE COMERCIAL:			
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS		
REPRESENTANTE LEGAL:	PAREDES MUÑOZ JIMMY ARMANDO		
CONTADOR:	NOVILLO CASTRO MANUEL OCTAVIO		

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	10/12/2012	FEC. CONSTITUCION:	08/08/2012
FEC. INSCRIPCION:	10/12/2012	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	20/09/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE DEPÓSITOS Y/O SIMILARES CERCANOS DE DEPÓSITOS Y LA

Ilustración 4. Registro Único Contribuyente del FCPC-JSUTMACH

Fuente: (Registro Único de Contribuyentes Sociales, 2018)

El RUC es independiente al de la Universidad Técnica de Machala; al tener una razón social distinta, objetivos institucionales diferentes y una vida jurídica paralela enmarcada a satisfacer las necesidades sociales que no cubre el seguro público en el caso de la jubilación y cesantía.

- “El Estado, a través del Servicio de Rentas Internas verificará en cualquier momento que las instituciones a que se refiere este numeral, sean exclusivamente sin fines de lucro, se dediquen al cumplimiento de sus objetivos estatutarios y, que sus bienes e ingresos se destinen en su totalidad a sus finalidades específicas, dentro del plazo establecido en esta norma. De establecerse que las instituciones no cumplen con los requisitos arriba indicados, deberán tributar sin exoneración alguna” (Ley del Régimen Tributario Interno, 2016).

Obligación: 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 Tributaria:
 Identificación: 0791761425001 Razon Social: FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACION DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA FCPC-JSUTMACH
 Periodo Fiscal: AÑO 2019 Tipo: ORIGINAL
 Declaración:
 Formulario
 Sustituye:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
ACTIVOS CORRIENTES			
Efectivo y equivalentes a efectivo		311	30190.00
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTES			
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR COMERCIALES CORRIENTES			
RELACIONADAS			
Local		312	0.00
Del exterior		313	0.00
(1) Débito arrendado del valor de cuentas y documentos por cobrar comerciales por inactividad al (previsiones para créditos incoobrables)		314	0.00
NO RELACIONADAS			
Local		315	0.00
Del exterior		316	0.00
(1) Débito arrendado del valor de cuentas y documentos por cobrar comerciales por inactividad al (previsiones para créditos incoobrables)		317	0.00
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTES			
A ADOBITAS, SOCIOS, PARTICIPES, BENEFICIARIOS U OTROS TITULARES DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL			
Local		318	0.00
Del exterior		319	0.00
DIVIDENDOS POR COBRAR			
El efectivo		320	0.00
El activo diferido del efectivo		321	0.00
OTRAS RELACIONADAS			
Local		322	0.00
Del exterior		323	0.00

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SREDEC200003084349	0791761425001	08-04-2020	1

Ilustración 5. Declaración de impuestos del FCPC- JSUTMACH Ejercicio económico 2019

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2020)

La declaración completa se detalla en el *cuadro 1*.

- “Los valores que deje de percibir el Estado por esta exoneración constituyen una subvención de carácter público de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y demás Leyes de la República” (Ley del Régimen Tributario Interno, 2016).

El FCPC comprende la distribución y re inversión de los fondos de acuerdo a lo establecido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Superintendencia de Compañías, resoluciones del Servicio de Rentas Internas, entre otros.

Otro aspecto importante es el artículo 19, en el cual se explica la obligación de llevar contabilidad:

“Art. 19.- Obligación de llevar contabilidad. - (Reformado por el Art. 79 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007; y, por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 405-S, 29-XII-2014; y, Sustituido por el núm. 4 del Art. 1 de la Ley s/n, R.O. 150-2S, 29-XII-2017).- Todas las sociedades están obligadas a llevar contabilidad y declarar los impuestos con base en los resultados que arroje la misma. También lo estarán las personas naturales y sucesiones indivisas cuyos ingresos brutos del ejercicio fiscal inmediato anterior, sean mayores a trescientos mil (USD \$. 300.000) dólares de los Estados Unidos, incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares, así como los profesionales comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos. Este monto podrá ser ampliado en el Reglamento a esta ley.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, también estarán obligadas a llevar contabilidad las personas naturales y sucesiones indivisas cuyo capital con el cual operen al primero de enero o cuyos gastos anuales del ejercicio inmediato anterior, sean superiores a los límites que en cada caso establezca el Reglamento a esta ley. Las personas naturales y las sucesiones indivisas que no alcancen los montos establecidos en el primero y segundo inciso de este artículo deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible. Para efectos tributarios, las organizaciones de la economía popular y solidaria, con excepción de las cooperativas de ahorro y crédito, cajas centrales y asociaciones, mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, podrán llevar registros contables de conformidad con las normas simplificadas que se establezcan en el Reglamento” (Ley del Régimen Tributario Interno. 2016).

El FCPC- JSUTMACH, lleva contabilidad y presenta su información financiera tanto a las autoridades como organismos de regulación; así como la administración para la toma de decisiones; prueba de ellos son los resultados económicos evidenciados en los cuadros 2 y 3. El conjunto de aportantes constituye un gremio, cuya finalidad es el beneficio de sus partícipes; a la vez que todos los fondos privados de cesantía están declarados como exentos y es una entidad privada amparada por la ley satisface este artículo.

“Art. 4.2.- Residencia fiscal de sociedades. - Una sociedad tiene residencia fiscal en Ecuador cuando ha sido constituida o creada en territorio ecuatoriano, de conformidad con la legislación nacional” (Ley del Régimen Tributario Interno. 2016).

Como se aprecia en la *ilustración 2* el FCPC está legalmente constituido en territorio ecuatoriano como sociedad y se encuentra debidamente registrado como tal (ver *ilustración 4* y *artículo 3 del Estatuto del FCPC- JSUTMACH*). Se enfatiza en que cumple con lo derogado en la legislación competente, no reparte ganancias, sino que las acumulan para su jubilación en cuentas individuales y cumple con los deberes formales para instituciones sin fines de lucro.

3.2.2 Resolución No.280-2016-F de Junta de Política y Regulación Monetaria

En concordancia con el artículo 19 de la ley del régimen tributario interno, en esta norma se detalla el proceso mediante el cual se lleva a cabo la contabilidad.

“Que en el artículo 7, inciso final de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social reformada, establece que las utilidades que genere la administración de los entes previsionales, serán distribuidas proporcionalmente a cada cuenta individual en función de lo acumulado. de acuerdo a las políticas de administración e inversión que tenga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social” (Resolución No.280-2016-F, 2016).

En cumplimiento se cita la *ilustración 6* y *anexo 6* donde se aprecia que las utilidades son acumuladas no repartidas; además que van a cuentas individuales de los socios y financian préstamos prendarios, quirografarios, cesantía y jubilación acorde a lo estimulado en las leyes y códigos pertinentes.

Los rendimientos se distribuyen de la siguiente manera:

$$Rci = \sum_{12}^1 Rmi = \frac{Rpm}{\sum_n^1 Pi} * Pi$$

En donde:

RCI= Resultado anual de la cuenta individual

Rmi= Resultados mensuales de la cuenta individual

Rpm= Resultado proporcional mensual FCPC

Pi= Número proporcional de cada aporte recibido en la cuenta individual

$$Pi = \text{días} \times Sci$$

En donde:

Pi= Número proporcional de cada aporte recibido en la cuenta individual

Días= Días transcuridos desde la fecha de aporte hasta el fin de mes

Sci= Saldo de la cuenta individual del partícipe al fin de mes

Resultados del ejercicio fiscal 2019:			16.000.000,00

1. Distribución proporcional de la rentabilidad de acuerdo al saldo mensual de las cuentas individuales del FCPC

Mes	Saldo de la Cuenta Individual	Proporcional mensual	Utilidad Proporcional mensual
ene-19	328.442.530,02	0,0834	1.334.679,03
feb-19	327.593.140,69	0,0832	1.331.227,40
mar-19	328.017.382,80	0,0833	1.332.951,37
abr-19	327.156.863,94	0,0831	1.329.454,52
may-19	327.915.127,62	0,0833	1.332.535,84
jun-19	328.405.868,19	0,0834	1.334.530,05
jul-19	328.391.815,68	0,0834	1.334.472,94
ago-19	328.184.826,53	0,0834	1.333.631,81
sep-19	328.233.792,85	0,0834	1.333.830,79
oct-19	328.282.759,16	0,0834	1.334.029,77
nov-19	328.331.725,48	0,0834	1.334.228,75
dic-19	328.380.691,79	0,0834	1.334.427,74
Totales	3.937.336.524,75		16.000.000,00

Ilustración 6. Distribución de la rentabilidad en saldo de cuenta individual del FCPC- JSUTMACH

Fuente: (Cañar , 2019)

Con dicha evidencia se solventa el cumplimiento de la resolución mencionada en el presente apartado.

3.2.3 Resolución No. NAC-DGERCGC15-00003216 del SRI

Se establece el porcentaje mínimo de aportaciones o donaciones con que deben constituir los ingresos a las instituciones de carácter privado sin fines de lucro para ser considerados como exentos del pago de impuesto a la renta, se indica que:

“Art. 2.- **Porcentaje mínimo de aportaciones o donaciones.** - Para que las instituciones de carácter privado sin fines de lucro accedan a la exención del pago del impuesto a la renta, por cada periodo fiscal, sus ingresos deberán estar constituidos con al menos el 5% de aportaciones o donaciones” (Servicio de Rentas Internas, 2015)

En el *cuadro 2* se detalla el balance general; donde las aportaciones y capital en cuenta individual representan el 16% del ejercicio económico, cumpliendo con el requisito de ser superior al 5%.

3.2.3 Reglamento Para La Aplicación De La Ley De Régimen Tributario Interno

Los artículos relacionados a la temática son:

- “**Art. 15.1** .- Utilidades, rendimientos o beneficios de las sociedades, fondos y fideicomisos de titularización en activos inmuebles .- (Agregado por el núm. 7 del Art. 11 del D.E. 617, R.O. 392-S, 20-XII-2018; y enumerado y sustituido por el Art. 8 del D.E. 1114, R.O. 260-2S, 04-VIII-2020).- Están exentos de impuesto a la renta, las utilidades, rendimientos o beneficios de las sociedades, fondos y fideicomisos de titularización en el Ecuador, o cualquier otro vehículo similar, cuya actividad económica exclusivamente sea la inversión y administración de activos inmuebles, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Los dividendos distribuidos por fondos y fideicomisos de titularización en el Ecuador, o cualquier otro vehículo similar, cuya actividad económica exclusivamente sea la inversión y administración de activos inmuebles, serán gravados, salvo los casos que se consideren como exentos señalados en la norma tributaria” (Reglamento Para La Aplicación De La Ley De Régimen Tributario Interno, 2010).

Los dividendos se invierten en los beneficios sociales de los partícipes, acumulándose en las cuentas individuales del fondo y no en sus cuentas personales; además permiten dar préstamos prendarios o quirografarios a menor porcentaje que las entidades financieras, siendo un interés que rentabiliza el fondo; además la acumulación se da en función del plan de aportaciones, porcentaje del sueldo y años de antigüedad; en caso de salir de la UTMACH se agregan a la jubilación en la nueva entidad y una parte se entrega en sus cuentas personales acorde a las directrices del IESS. Por lo tanto, se cumple con este requisito legal (ver *anexo 6*).

- “Art. 19.- **Ingresos de instituciones de carácter privado sin fines de lucro.**- (Reformado por el Art. 8 del D.E. 539, R.O. 407-3S, 31-XII-2014).- No estarán sujetos al Impuesto a la Renta los ingresos de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, de: culto religioso; beneficencia; promoción y desarrollo de la mujer, el niño y la familia; cultura; arte; educación; investigación; salud; deportivas; profesionales; gremiales; clasistas; partidos políticos; los de las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas y demás asociaciones de campesinos y pequeños agricultores, legalmente reconocidas, en la parte que no sean distribuidos, siempre que sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos y cumplan con los deberes formales contemplados en el Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario Interno, este Reglamento y demás Leyes y Reglamentos de la República; debiendo constituirse sus ingresos, salvo en el caso de las Universidades y Escuelas Politécnicas creadas por Ley, con aportaciones o donaciones en un porcentaje mayor o igual a los establecidos por el Servicio de Rentas Internas mediante resolución.

Las donaciones provendrán de aportes o legados en dinero o en especie, como bienes y voluntariados, provenientes de los miembros, fundadores u otros, como los de cooperación no reembolsable, y de la contraprestación de servicios.

El voluntariado, es decir, la prestación de servicios lícitos y personales sin que de por medio exista una remuneración, podrá ser valorado por la institución sin fin de lucro que se beneficie del mismo, para cuyo efecto deberá considerar criterios técnicos y para el correspondiente registro, respetar principios contables, dentro de los parámetros promedio que existan en el mercado para remuneraciones u honorarios según el caso.

En condiciones similares, sólo para los fines tributarios previstos en este Reglamento, la transferencia a título gratuito de bienes incorporeales o de derechos intangibles también podrán ser valorados, conforme criterios técnicos o circunstancias de mercado” (Reglamento Para La Aplicación De La Ley De Régimen Tributario Interno, 2010).

En la Resolución No. SB-IRG-DRTL-2018-299 se documenta la vida jurídica del FCPC de la UTMACH, su inscripción en la Superintendencia de Compañías y amparado en la ley de seguridad social artículo 306 donde se tipifica su regulación y derecho a asociarse en la constitución del 2008; se resuelve su creación bajo todos los reglamentos e inferencias legales, siendo una entidad privada sin fines de lucro y cerrada al ser exclusivamente para los servidores de la UTMACH que sean del personal docente/administrativo con nombramiento no contratados o ajenos a dicha institución. Por lo tanto, se cumple a cabalidad este punto de la ley.

“El Estado, a través del Servicio de Rentas Internas, verificará en cualquier momento que las instituciones privadas sin fines de lucro:

1. Sean exclusivamente sin fines de lucro y que sus bienes, ingresos y excedentes no sean repartidos entre sus socios o miembros, sino que se destinen exclusivamente al cumplimiento de sus fines específicos.
2. Se dediquen al cumplimiento de sus objetivos estatutarios; y,
3. Sus bienes e ingresos, constituidos conforme lo establecido en esta norma, se destinen en su totalidad a sus finalidades específicas. Así mismo, que los excedentes que se generaren al final del ejercicio económico, sean invertidos en tales fines hasta el cierre del siguiente ejercicio, en caso de que esta disposición no pueda ser cumplida deberán informar al Servicio de Rentas Internas con los justificativos del caso” (Reglamento Para La Aplicación De La Ley De Régimen Tributario Interno, 2010).

“Art. 20.- **Deberes formales de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro.** - A efectos de la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, se entenderán como deberes formales, los siguientes:

- a) Inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes;
- b) Llevar contabilidad;

- c) Presentar la declaración anual del impuesto a la renta, en la que no conste impuesto causado si se cumplen las condiciones previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno;
- d) Presentar la declaración del Impuesto al Valor Agregado en calidad de agente de percepción, cuando corresponda;
- e) (Sustituido por el Art. 9 del D.E. 1114, R.O. 260-2S, 04-VIII-2020). - Efectuar las retenciones en la fuente por concepto de Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, en los casos en que se encuentre obligado, y presentar las correspondientes declaraciones y pago de los valores retenidos; y,
- f) Proporcionar la información que sea requerida por la Administración Tributaria” (Reglamento Para La Aplicación De La Ley De Régimen Tributario Interno, 2010).

En base a lo anterior se puede deducir que el FCPC cumple con lo siguiente:

- Es una institución sin fines de lucro
- Cumple con los objetivos de brindar seguridad social
- Capitaliza sus rendimientos económicos en forma descentralizada en las cuentas de los aportantes
- Está inscrita en el Registro Único de Contribuyentes
- Cumple con los protocolos de auditoria y reglamentos legales
- No es una cooperativa de ahorro y crédito
- No distribuye utilidades
- Es una sociedad de carácter privado, constituida legalmente y brinda beneficios sociales a sus miembros
- Está sujeta a auditoria y presenta sus estados contables al SRI

3.2.4 Normas Que Regulan La Constitución, Registro, Organización, Funcionamiento Y Liquidación De Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados

“**Art. 3.-** Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados - FCPCS, se integran con el patrimonio autónomo constituido a favor de los partícipes a través del ahorro voluntario de sus afiliados y del aporte voluntario de sus empleadores privados. El vínculo cerrado al cual responde el fondo se genera a partir de la relación laboral de sus partícipes con instituciones públicas, privadas o mixtas, o

con un gremio profesional u ocupacional y tiene la finalidad de mejorar la cuantía o las condiciones de las prestaciones correspondientes al seguro general obligatorio, o no cubiertas por éste” (Normas Que Regulan La Constitución, Registro, Organización, Funcionamiento Y Liquidación De Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, 2016).

El fondo se creó para brindar beneficios sociales, mantiene vida jurídica independiente a la UTMACH, su patrimonio es autónomo e independiente de los balances contables de la universidad y las cuentas institucionales son individuales; además su finalidad es mejorar las prestaciones de la seguridad social, mejorar las pensiones y sistema de jubilación de sus partícipes; por ende, cumple a cabalidad este punto.

“Art. 4.- Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, que se constituyan y registren de acuerdo a lo previsto en esta norma son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, tienen únicamente fines previsionales, de beneficio social para sus partícipes. Su gestión se sujetará a los principios de seguridad, transparencia, solvencia, eficiencia y rentabilidad. Podrán ofrecer uno o más planes previsionales en las áreas que comprende el seguro general obligatorio o en aquellas que no estén cubiertas por éste, siempre que tengan el debido sustento técnico, y cuenten con el respaldo de estudios económico - financieros, de ser el caso, que demuestren la sostenibilidad de las prestaciones” (Normas Que Regulan La Constitución, Registro, Organización, Funcionamiento Y Liquidación De Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, 2016).

El FCPC-JSUTMACH ofrece los servicios de préstamos quirografarios, prendarios, pensiones de cesantía y jubilación; además la distribución de sus rentabilidades se acumula en las cuentas de sus partícipes, en consideración con sus normas internas y objetivos instituciones paralelos a la seguridad social pública (ver *ilustración 6*).

Una vez que se cumplen los años de aportaciones y se acoge a la jubilación, las pensiones y liquidación se acreditan en sus cuentas personales mes a mes y son anexas a la jubilación social para sumarse, dando un retiro digno a sus integrantes.

En correspondencia se citan los siguientes artículos del Estatuto del FCPC-JSUTMACH:

“Artículo 1. El Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación de los Servidores de la Universidad Técnica de Machala FCPC-JSUTMACH, se define como consta en el Oficio Nro. SB-SG2018-02108-O del 11 de junio del 2018, donde

se aprueba y se reserva dicha denominación; y, debidamente aprobado en Asamblea General extraordinaria de partícipes del 17 de agosto del 2018 y las disposiciones de los artículos 2 y 3 resueltas en la Resolución N0. SB-IRG-DRTL-2018-299 del 23 de julio del 2018 emitida por la Regional de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos en Guayaquil.

Artículo 2. El Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación de los Servidores de la Universidad Técnica de Machala FCPC-JSUTMACH tiene personería jurídica, de derecho privado, sin fines de lucro, tiene únicamente fines previsionales, de beneficio social para sus partícipes, se rige por la Ley de Seguridad Social, las resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, las resoluciones y disposiciones de la Superintendencia de Bancos; y, el presente estatuto.

Artículo 3. El Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación de los Servidores de la Universidad Técnica de Machala FCPC-JSUTMACH, tiene su domicilio en la ciudad de Machala, cantón Machala, Provincia de El Oro y el ámbito de sus operaciones será el cantón Machala.

Artículo 4. La duración del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación de los Servidores de la Universidad Técnica de Machala FCPC-JSUTMACH, será indefinida y puede disolverse de forma voluntaria o liquidarse de oficio, de conformidad a la normativa expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la Superintendencia de Bancos, y este Estatuto.

Artículo 5. El objeto social del fondo complementario previsional cerrado de jubilación de los servidores de la Universidad Técnica de Machala FCPC-JSUTMACH, es otorgar a sus partícipes la prestación complementaria de jubilación a través del ahorro voluntario de sus partícipes y a inversión de los recursos, se realizará bajo los criterios de seguridad, transparencia, solvencia, eficiencia y rentabilidad, con la finalidad de mejorar la cuantía o las condiciones de las prestaciones correspondientes al seguro general obligatorio, cuando se cumple las condiciones establecidas en la Ley de Seguridad Social, la normativa vigente, este estatuto y los reglamentos que se emitan para el efecto.

Artículo 50. El fondo complementario previsional cerrado de jubilación de los servidores de la Universidad Técnica de Machala FCPC-JSUTMACH, realizará inversiones privadas y no privadas, observando los principios de eficiencia, transparencia, seguridad, oportunidad, liquidez, diversificación y rentabilidad, con sujeción a la normativa expedita por la junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y al control de la Superintendencia de Bancos” (Estatuto del fondo complementario previsional cerrado de jubilación de los servidores de la Universidad Técnica de Machala FCPC-JSUTMACH, 2018).

Con los artículos referenciados se evidencia que la naturaleza del FCPC- JSUTMACH, cumple con las formalidades para acogerse a la exoneración; desde su caracterización como entidad privada sin fines de lucro, se sitúa en territorio nacional y se financia con las aportaciones voluntarias de sus partícipes.

“**Art. 49.-** Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados podrán conceder a sus partícipes las siguientes prestaciones:

49.1. Jubilación;

49.2. Cesantía; y,

49.3. Jubilación y cesantía.

Adicionalmente, podrán contratar servicios para sus partícipes, tal es el caso de seguros de salud, seguros de vida, seguros de educación, con empresas de seguros legalmente constituidas, así como otro tipo de servicios como el de mortuoria, u otros relacionados con el ahorro previsional. El costo de estos servicios no puede afectar la cuenta individual, por lo que, el Fondo Complementario Previsional Cerrado no podrá utilizar los recursos de la misma para solventar dichos beneficios” (Normas Que Regulan La Constitución, Registro, Organización, Funcionamiento Y Liquidación De Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, 2016).

Cédula	Nombre del Participe	Fecha aportación	Valor del aporte	Fin de mes	Días	Saldo mensual Cuenta Individu	Proporcional	Resultado proporcional mensual	Resultado acumulado por partcipe
1234567891	Juan Perez	31-dic-18	\$ 1 000,00	31-dic-18	1	\$ 1.000,00	1 000,00	\$ 1.334.427,74	\$ 1.334.427,74
1234567891		15-ene-19	\$ 100,00	31-ene-19	17	\$ 1.100,00	18.700,00	\$ -	\$ 1.334.427,74
1234567891		01-feb-19	\$ 100,00	28-feb-19	28	\$ 1.200,00	33.600,00	\$ -	\$ 1.334.427,74
1234567891		01-mar-19	\$ 100,00	31-mar-19	31	\$ 1.300,00	40.300,00	\$ -	\$ 1.334.427,74
1234567891		01-abr-19	\$ 100,00	30-abr-19	30	\$ 1.400,00	42.000,00	\$ -	\$ 1.334.427,74
1234567891		01-may-19	\$ 100,00	31-may-19	31	\$ 1.500,00	46.500,00	\$ -	\$ 1.334.427,74
1234567891		01-jun-19	\$ 100,00	30-jun-19	30	\$ 1.600,00	48.000,00	\$ -	\$ 1.334.427,74
1234567891		01-jul-19	\$ 100,00	31-jul-19	31	\$ 1.700,00	52.700,00	\$ -	\$ 1.334.427,74
1234567891		01-ago-19	\$ 100,00	31-ago-19	31	\$ 1.800,00	55.800,00	\$ -	\$ 1.334.427,74
1234567891		01-sep-19	\$ 100,00	30-sep-19	30	\$ 1.900,00	57.000,00	\$ -	\$ 1.334.427,74
1234567891		01-oct-19	\$ 100,00	31-oct-19	31	\$ 2.000,00	62.000,00	\$ -	\$ 1.334.427,74
1234567891		01-nov-19	\$ 100,00	30-nov-19	30	\$ 2.100,00	63.000,00	\$ -	\$ 1.334.427,74
1234567891		01-dic-19	\$ 100,00	31-dic-19	31	\$ 2.200,00	68.200,00	\$ -	\$ 1.334.427,74
0987766554		01-ene-19	\$ -	31-ene-19	31	\$ -	-	\$ -	\$ -
0987766554		01-feb-19	\$ -	28-feb-19	28	\$ -	-	\$ -	\$ -
0987766554		01-mar-19	\$ -	31-mar-19	31	\$ -	-	\$ -	\$ -
0987766554		01-abr-19	\$ -	30-abr-19	30	\$ -	-	\$ -	\$ -
0987766554		01-may-19	\$ -	31-may-19	31	\$ -	-	\$ -	\$ -
0987766554		01-jun-19	\$ -	30-jun-19	30	\$ -	-	\$ -	\$ -
0987766554		01-jul-19	\$ -	31-jul-19	31	\$ -	-	\$ -	\$ -
0987766554		01-ago-19	\$ -	31-ago-19	31	\$ -	-	\$ -	\$ -
0987766554		01-sep-19	\$ -	30-sep-19	30	\$ -	-	\$ -	\$ -
0987766554		01-oct-19	\$ -	31-oct-19	31	\$ -	-	\$ -	\$ -
0987766554		01-nov-19	\$ -	30-nov-19	30	\$ -	-	\$ -	\$ -
0987766554		01-dic-19	\$ 1 200,00	31-dic-19	31	\$ 1.200,00	37 200,00	\$ -	\$ -
5555555555		01-ene-19	\$ 328.441.530,02	31-ene-19	31	\$ 328.441.530,02	10.181.687.430,62	\$ -	\$ -
5555555555		01-feb-19	\$ (849.489,33)	28-feb-19	28	\$ 327.592.040,69	9.172.577.139,32	\$ -	\$ -
5555555555		01-mar-19	\$ 424.092,11	31-mar-19	31	\$ 328.016.132,80	10.168.500.116,80	\$ -	\$ -
5555555555		01-abr-19	\$ (860.668,86)	30-abr-19	30	\$ 327.155.463,94	9.814.663.918,20	\$ -	\$ -
5555555555		01-may-19	\$ 758.113,68	31-may-19	31	\$ 327.913.577,62	10.165.320.906,22	\$ -	\$ -
5555555555		01-jun-19	\$ 490.590,57	30-jun-19	30	\$ 328.404.168,19	9.852.125.045,70	\$ -	\$ -
5555555555		01-jul-19	\$ (14.202,51)	31-jul-19	31	\$ 328.389.965,68	10.180.088.936,08	\$ -	\$ -
5555555555		01-ago-19	\$ (207.139,15)	31-ago-19	31	\$ 328.182.826,53	10.173.667.622,56	\$ -	\$ -
5555555555		01-sep-19	\$ 48.816,31	30-sep-19	30	\$ 328.231.642,85	9.846.949.285,46	\$ -	\$ -
5555555555		01-oct-19	\$ 48.816,31	31-oct-19	31	\$ 328.280.459,16	10.176.694.234,05	\$ -	\$ -
5555555555		01-nov-19	\$ 48.816,31	30-nov-19	30	\$ 328.329.275,48	9.849.878.264,31	\$ -	\$ -
Totales			328.332.675,48			3.608.959.082,96		1.334.427,74	

Ilustración 7. Acumulación de rentabilidad y dividendos en la cuenta individual de un partcipe del fondo

Fuente: (Cañar, 2019)

Los fondos complementarios pueden ser de 2 tipos, la primera de cesantía y la segunda de jubilación; mientras que los mixtos dan ambos acorde a la superintendencia de compañías; el FCPC- JSUTMACH es del tipo 2 y sus prestaciones son en operaciones de crédito con la ventaja de intereses en dichos préstamos:

- Quirografarios, de acuerdo a la capacidad de pago hasta la cantidad acumulada en su cuenta individual, de hasta \$50.000,00 con garantías a 84 meses y al 6% anual
- Prendario, hasta el 70% de un vehículo 0 kilómetros, al 8% y a 48 meses
- Préstamos hipotecarios en desarrollo, acorde al flujo monetario del fondo
- Fondo de Jubilación; es decir, la única condición para retirar el ahorro es cumplir con la cantidad de aportaciones en la UTMACH u otra institución, donde se verifique su jubilación a cabalidad con la ley y máximo 50% del ahorro individual en su cuenta; en caso de tener obligaciones se descuenta de su saldo personal hasta 50% del valor y el 50% restante queda hasta el día en que se sustente su jubilación

En concordancia se citan los artículos del Reglamento para inversiones privativas del FCPC- JSUTMACH; mismos que son los siguientes:

“Art. 1. Son Inversiones Privativas los créditos quirografarios, créditos prendarios, y créditos hipotecarios, que el Fondo Complementario Previsional Cerrado de Servidores de la Universidad Técnica de Machala, otorga a sus partícipes de conformidad con lo establecido en su Estatuto, el presente Reglamento de Inversiones Privativas y Anticipos de Sueldos, la Resolución No. 280-2016-F y las Normas establecidas por la Superintendencia de Bancos

Art. 7. Se denomina créditos quirografarios, a aquellos que los partícipes del FCPC- JSUTMACH, pueden acceder en base al total que mantiene en su cuenta individual o hasta por el valor máximo obtenido del cálculo de su capacidad de endeudamiento de acuerdo a lo estipulado en el Art. 16 del presente reglamento.

Art. 9. Los créditos quirografarios se concederán a un plazo máximo de hasta 7 años, la tasa de interés correspondiente será del 6% anual, se recargará al pago mensual el valor correspondiente por seguro de desgravamen.

Art. 16. Se denomina crédito prendario, los que concede el FCPC–JSUTMACH, a sus partícipes, para la adquisición de vehículos de primera factura, en base a un contrato de Prenda con Reserva de Dominio, a favor del Fondo, concedido por el prestatario a fin de garantizar el pago de la suma prestada.

Art. 25. Se denomina crédito hipotecario los que concede el FCPC-JSUTMACH a sus partícipes, en base de primera hipoteca, constituida a favor del Fondo por el prestatario. Serán aprobados por el Comité de Interno del Fondo.

Art. 26. Los créditos hipotecarios serán concedidos en los siguientes casos:

- a) Adquisición de unidades de vivienda terminada de primera hipoteca;
- b) Ampliación, remodelación de vivienda;
- c) Compra de terreno en zonas urbanas;
- d) Compra de viviendas en zonas urbanas; y,
- e) Adquisición de inmuebles de primera hipoteca en propiedad horizontal para vivienda.

Art.27. Los créditos hipotecarios a financiar estarán en función de la remuneración total percibida por el partícipe en la Universidad Técnica de Machala, deberán tener como mínimo 60 meses de aportaciones al FCPC-JSUTMACH, tener capacidad de endeudamiento de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 6 del presente.

Art. 29. Los créditos hipotecarios se otorgarán a los partícipes entre las edades de 25 y 60 años, tendrán un interés fijo del 8% sobre el saldo deudor, a debitarse de la remuneración mensual del partícipe en la Universidad. Los créditos otorgados a los partícipes a partir de los 55 años tendrán un valor decreciente en el monto del 10% anual, hasta llegar al 50% del monto establecido en la tabla del Art. 28; así mismo, en cuanto al plazo para la cancelación del crédito tendrá un estimado decreciente de cinco años en cada rango de la misma tabla.

Art. 50.- Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados que otorgan las prestaciones de cesantía y/o jubilación, deben regirse por los siguientes principios básicos:

50.1. Mantener en forma separada la contabilidad, según la naturaleza de las prestaciones;

50.2. Las aportaciones destinadas al financiamiento de una prestación no pueden ser destinadas al financiamiento de otra; y,

50.3. Para la liquidación de las prestaciones debe verificarse el cumplimiento de las condiciones y requisitos de acceso a cada prestación en forma individual” (Normas

Que Regulan La Constitución, Registro, Organización, Funcionamiento Y Liquidación De Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, 2016).

El FCPC-JSUTMACH tiene una vida jurídica independiente, sus cuentas son individuales (ver *ilustración 7*) y acorde a las directrices del BIESS, ley de seguridad social y SRI; además sus rendimientos son acumulados, su contabilidad es separada de la UTMACH y las liquidaciones cumplen con las directrices legales vigentes.

Según Garzón, Ahmed, & Peñaherrera (2018), el sistema tributario del Ecuador es rígido, los impuestos no son proporcionales a la capacidad adquisitiva de la población y desmotivan la inversión; además la dependencia de la recaudación en el Producto Interno Bruto (PIB) ha provocado un efecto inverso a medida que pasan los años se intensifican las reformas tributarias e impuestos, pero disminuye la recaudación a causa de la crisis que generen los recargos en la economía.

3.3 Análisis de la declaración tributaria y exenciones

DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FCPC-JSUTMACH	
ACTIVOS	
ACTIVOS CORRIENTES	
Cuentas y documentos por cobrar	0,00
Inventarios	0,00
Activos Biológicos	0,00
ACTIVOS NO CORRIENTES	
Terrenos	0,00
Edificios	0,00
Plantas Productoras	6.966,15
Propiedad, planta y equipo	
Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo a costo histórica	15.993,35
Activos Intangibles	
Declaración	0,00

Activos Biológicos	
Declaración	0,00
Inversiones no corrientes	
Declaración	0,00
Cuentas y documentos por cobrar comerciales no corrientes	
Cuentas y documentos por cobrar comerciales	0,00
Otras cuentas y documentos por cobrar no corrientes	0,00
Otros activos no corrientes a costo amortizado	2.885.451,67
Deterioro acumulado del valor de otros activos financieros no corrientes medidos a costo amortizado (provisiones para créditos incobrables)	10.761,86
Activos por impuestos diferidos	689,70
Revaluaciones y Re-expresiones De Activos	0,00
Terrenos Que Se Excluyen Del Cálculo Del Anticipo	0,00
TOTAL, DE ACTIVOS NO CORRIENTES	2.879.132,09
TOTAL, DEL ACTIVO	3.180.715,64
PASIVOS	
PASIVOS CORRIENTES	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR CORRIENTES	
Relacionados	0,00
No Relacionados	0,00
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR CORRIENTES	
Accionistas	0,00
Dividendos	0,00
Relacionadas	0,00
No Relacionadas	0,00
Obligaciones Con Instituciones Financieras - Corrientes	0,00

PASIVOS CORRIENTES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS	
Obligaciones con el IESS	1.064,10
Otros Pasivos Corrientes Por Beneficios a Empleados	1.007,43
Provisiones corrientes	0.00
TOTAL, PASIVOS CORRIENTES	2.071,53
PASIVOS NO CORRIENTES	
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS - CORRIENTES	
Cuentas Y Documentos Por Pagar Comerciales No Corrientes	0.0
Otras Cuentas Y Documentos Por Pagar No Corrientes	2.983.159,73
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS - NO CORRIENTES	
Relacionadas	0,00
No Relacionadas	0,00
Otros Pasivos Financieros No Corrientes	0,00
PASIVOS NO CORRIENTES POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	
Jubilación Patronal	10.099,68
Pasivos Por Ingresos Diferidos	0,00
Otros activos no corrientes	52.843,47
TOTAL, PASIVOS NO CORRIENTES	3.046.102,88
TOTAL, DEL PASIVO	3.048.174,41
PATRIMONIO	
DECLARACIÓN DEL PATRIMONIO	0,00
RESULTADOS ACUMULADOS	
Utilidad del ejercicio	132.541,23
Otros Resultados Integrales Acumulados	0,00
TOTAL, DEL PATRIMONIO	132.541,23

TOTAL, DEL PASIVO Y PATRIMONIO	3.180.715,64
ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL	
INGRESOS	
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	
Ventas locales	0,00
Exportaciones netas	0,00
Prestaciones locales de servicios, Gravadas con tarifa 0% de IVA o exentas de IVA	197.726,31
TOTAL, INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	197.726,31
OTROS INGRESOS	
Declaración de otros ingresos	0,00
GANANCIAS NETAS POR REVERSIONES DE DETERIORO EN EL VALOR	
Declaración	0,00
GANANCIAS NETAS POR REVERSIONES DE PROVISIONES	
Otras	8.586,23
Por reembolsos del seguro	0,00
Ganancias a empleados	0,00
Provenientes del exterior (Otros)	442,46
INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS NO OPERACIONALES	
Costos De Transacción	0,00
Costos financieros	0,00
Intereses Con Instituciones Financieras (Local)	4.592,73
Intereses Devengados Con Terceros	0,00
TOTAL, INGRESOS NO OPERACIONALES	13.689,12
TOTAL, DE INGRESOS	211.415,43

Ventas netas	0,00
Ingresos obtenidos por las organizaciones previstas en la Ley de economía popular y solidaria (Informativo)	0,00
Monto total facturado por comisionistas y similares (relaciones de agencia) (Informativo)	0,00
Ingresos no objeto de impuesto a la renta	211.415,43
COSTOS Y GASTOS	
COSTOS DE VENTAS	
Declaración	0,00
GASTOS POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS Y HONORARIOS	
Sueldos, salarios y demás remuneraciones que constituyen materia gravada del IESS	24.696,00
Beneficios sociales, indemnizaciones y otras remuneraciones que no constituyen materia gravada del IESS	3.055,48
Aporte a la seguridad social (incluye fondo de reserva)	3.000,42
Honorarios profesionales y dietas	25.695,94
Otros	2.214,60
GASTOS POR DEPRECIACIONES	
DEL COSTO HISTÓRICO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	
No acelerada	1.350,07
Gastos Por Amortizaciones	0,00
PÉRDIDAS NETAS POR DETERIORO EN EL VALOR	
Otros	1.985,44
GASTOS DE PROVISIONES	
Declaración	0,00
OTROS GASTOS	

Comisiones Y Similares (Diferentes De Las Comisiones Por Operaciones Financieras)	0,00
Impuestos, contribuciones y otros	6.016,33
Transporte	549,55
Arrendamientos operativos	4.368,00
Suministros, herramientas y materiales	623,59
Servicios públicos	831,87
Otros	1.994,91
GASTOS FINANCIEROS Y OTROS NO OPERACIONALES	
COSTOS DE TRANSACCIÓN (COMISIONES BANCARIAS, HONORARIOS, TASAS, ENTRE OTROS)	
Local	222,83
Intereses Con Instituciones Financieras	0,00
Costos De Transacción (Comisiones Bancarias, Honorarios, Tasas, Entre Otros)	0,00
Intereses Pagados A Terceros	0,00
TOTAL, COSTOS OPERACIONALES	0,00
TOTAL, COSTOS Y GASTOS	78.874,20
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA	
Utilidad del ejercicio	132.541,23
Pérdida Del Ejercicio	0.00
CÁLCULO DE BASE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	
Base de cálculo de participación a trabajadores	132.541,23
DIFERENCIAS PERMANENTES	
Otras rentas exentas e ingresos no objeto de Impuesto a la Renta	211.415,43
Gastos no deducibles locales	78.874,20
Participación a trabajadores	0,00

Gastos no deducibles	0,00
Deducciones adicionales	0,00
GENERACIÓN / REVERSIÓN DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS (IMPUESTOS DIFERIDOS)	
Declaración	0,00
INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL DEBER DE INFORMAR LA COMPOSICIÓN SOCIETARIA A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (ANEXO DE ACCIONISTAS - APS)	
Declaración	0,00
ANTICIPO (PRÓXIMO AÑO)	
Declaración	0,00
TOTALES	
Detalle De Imputación Al Pago (Para Declaraciones Sustitutivas)	0,00
VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (LUEGO DE IMPUTACIÓN AL PAGO EN DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)	
Total, a pagar	0,00
Total, pagado	0,00
Utilidad después de Impuesto a la Renta	132.541,23

Cuadro 1. Declaración tributaria del FCCJ-JSUTMACH 2019

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2019)

La mayor carga tributaria son los gastos operativos como honorarios, pagos a empleados, depreciación de activos e intereses a instituciones financieras; los costos no operativos y conciliación tributaria también representan pérdidas acumulables.

Las diferencias permanentes junto a base de trabajadores no se pueden minimizar; pero la depreciación de activos se puede compensar con una reevaluación, plan de mantenimiento e inversiones a largo plazo de modo que se reduzca su impacto en la liquidez de la institución.

Se debe aumentar los ingresos, una forma atraer a más socios, flexibilizar sus inversiones y publicidad; su administración transparente e independiente le permite financiar otras actividades para rentabilizarse, respetando la ley haciendo uso de sus derechos tributarios.

Algo notable es que la seguridad social es lo principal y más fuerte rubro; pero al financiarse con otras entidades mitiga su potencial, sería bueno incurrir a métodos más flexibles para auto financiarse dando intereses bajos e ingresos pasivos que beneficien a la propia entidad; en lugar de devengarlos en intereses a otras entidades.

Análisis sobre la relación de carga impositiva en contraste con la producción cantonal indican que a 1% de aumento en recaudación, el sector productivo disminuye un 0.023% en rentabilidad; los impuestos regresivos tienen un efecto negativo en los negocios y hacia la población principalmente por el sentimiento del mal manejo de fondos, derivando en resistencia hacia la paga fiscal (Vega, Brito, Apolo, & Sotomayor, 2020).

3.4 Análisis de estados y ratios financieros

CUENTA	VALOR
Activos	\$ 3.180.715,64
Fondos Disponibles	\$ 211.983,55
Bancos Y Otras Instituciones Financieras	\$ 211.983,55
Inversiones No Privativas	\$ 89.600,00
Inversiones Renta Fija Sector Financiero Privado	\$ 89.600,00
Inversiones Privativas	\$ 2.874.689,81
Préstamos Quirografarios Por Vencer	\$ 260.352,41
Préstamos Quirografarios Renovados	\$ 1.921.848,07
Préstamos Quirografarios Reestructurados	\$ 15.845,38
Préstamos Quirografarios Vencidos	\$ 2.703,28
Préstamos Prendarios Por Vencer	\$ 650.444,85
Préstamos Prendarios Vencidos	\$ 459,22
Préstamos Hipotecarios Por Vencer	\$ 33.798,46
(Provisiones Para Inversiones Privativas)	\$ 10.761,86

Cuentas Por Cobrar	\$ 689,70
Rendimientos Por Cobrar Inversiones No Privativas	\$ 67,70
Intereses Por Cobrar Inversiones Privativas	\$ 622,00
Propiedad Y Equipo	\$ 3.752,58
Bienes Muebles	\$ 16.806,04
(Depreciación Acumulada)	\$ 13.053,46
Pasivos	\$ 3.048.174,41
Cuenta Individual	\$ 2.983.159,73
Jubilación	\$ 2.983.159,73
Cuentas Por Pagar	\$ 40.819,04
Impuestos Y Tasas	\$ 94,07
Cuentas Por Pagar Tasa Administración BIESS	\$ 4.449,98
Otras Cuentas Por Pagar	\$ 36.274,99
Obligaciones Patronales	\$ 2.177,27
Beneficios Sociales	\$ 1.007,43
Aportes Y Retenciones IESS	\$ 1.064,10
Retenciones En La Fuente	\$ 105,74
Otros Pasivos	\$ 22.018,37
Jubilación Patronal De Empleados	\$ 10.099,68
Otros	\$ 11.918,69
Patrimonio	\$ 132.541,23
Resultados	\$ 132.541,23
Excedentes Del Ejercicio	\$ 132.541,23

Cuadro 2. Estado de balance general del FCPC-JSUTMACH

Fuente: (Paredes, 2020)

Los estados indican una ligera solvencia, tiene solidez financiera y estabilidad, pero un bajo rendimiento, frenan su crecimiento; en general se observa que los ahorros derivados de no pagar impuestos no son considerados para inversiones pasivas o aumentar cupo en el buró de créditos; la depreciación es uno de los mayores riesgos en términos de liquidez, pese a tener un buen patrimonio e inclusive excedentes.

Las fortalezas económicas con los préstamos a socios, jubilación, fondos disponibles y patrimonio; dan solidez financiera pese a tener gastos relativamente elevados, demostrando que se deben optimizar recursos e incrementar ingresos.

CUENTA	VALOR
Gastos	\$ 78.874,20
Gastos De Personal	\$ 32.966,60
Gastos Del Personal	\$ 32.966,60
Gastos Por Bienes Y Servicios De Consumo	\$ 36.122,93
Servicios Públicos Y Generales	\$ 1.272,78
Traslados, Viáticos Y Subsistencias	\$ 1.649,55
Instalaciones, Mantenimiento Y Reparaciones	\$ 1.169,07
Gastos Por Arrendamiento Operativo	\$ 4.368,00
Honorarios A Profesionales	\$ 25.695,94
Bienes De Uso Y Consumo Corriente	\$ 623,59
Gastos De Informática	\$ 1.344,00
Gastos Financieros Y Operativos	\$ 3.718,98
Costos Financieros	\$ 222,83
Gastos Financieros - Gastos Por Tasa De Administración Pagada Al BIESS	\$ 3.496,15
Gastos No Operativos	\$ 2.520,18
Impuestos, Tasas Y Contribuciones	\$ 2.520,18
Depreciaciones, Amortizaciones Y Provisiones	\$ 3.335,51
Gasto Por Depreciación	\$ 1.350,07

Provisiones Inversiones Privativas	\$ 1.985,44
Otros Gastos Y Pérdidas	\$ 210,00
Otros	\$ 210,00
Ingresos	\$ 211.415,43
Intereses Y Rendimientos Ganados	\$ 202.386,74
Por Inversiones No Privativas	\$ 67,70
Por Inversiones Privativas	\$ 197.726,31
Otros Intereses Y Rendimientos	\$ 4.592,73
Otros Ingresos	\$ 9.028,69
Ingresos Varios	\$ 9.028,69
Acreedoras Por Contra Propias Del Fondo	\$ 5.199.088,37
Valores Y Bienes Recibidos De Terceros	\$ 5.199.088,37
Cuentas De Orden Acreedoras Propias Del Fondo	\$ 5.199.088,37
Valores Y Bienes Recibidos De Terceros	\$ 5.199.088,37

Cuadro 3. Estado de resultados FCPC-JSUTMACH

Fuente: (Paredes, 2020)

Los gastos son lo que más destacan, las depreciaciones son bajas y los bienes de consumo elevados; los valores de terceros, cuentas de acreedores y bienes de terceros son lo que mantiene solvente al fondo; debido a que, sus ingresos se devengan con los gastos y egresos en el periodo; se debe cuantificar cuanto porcentaje se ahorra de las exenciones para sumar e invertirlo, haciéndolo producir como un dividendo extra para ser capitalizado en forma descentralizada.

Rendimiento sobre Activos (ROA)	-	4,17%
Resultado del Ejercicio / Activo Total		
Rentabilidad Financiera (ROE)	-	100,00%
Resultado del Ejercicio / Patrimonio Neto		
Rentabilidad Financiera (ROE)		4,25%
Resultado del Ejercicio / (Patrimonio Neto + Cuentas Individuales)		
Margen de Utilidad		62,69%
Resultado del Ejercicio / Ingresos del Ejercicio		

Gastos Totales / Ingresos Totales	37,31%
Indicador de Liquidez Disponible / Aportes personales	7,11%
% Inversiones Privativas / Activos Totales	90,38%
% Inversiones No Privativas / Activos Totales	2,82%
% Inversión en Proyectos Inmobiliarios / Activos Totales	0,00%
% Aportes Personales / Cuenta Individual	51,24%
% Aportes Personales Adicionales / Cuenta Individual	33,16%
%Aportes Patronales / Cuenta Individual	15,60%
Total, Cartera Quirografarios	\$2.200.749,14
% Morosidad Quirografarios Cartera vencida / Cartera total	0,001228345
Total, Cartera Prendaria	\$ 650.904,07
% Morosidad Prendarios Cartera vencida / Cartera total	0,000705511
Total, Cartera Hipotecaria	\$ 33.798,46
% Morosidad Hipotecarios Cartera vencida / Cartera total	0
Total, Cartera Vencida	\$ 3.162,50
% Morosidad Total Cartera vencida / Cartera total	0,001096016

Cuadro 4. Ratios e indicadores financieros del FCPC-JSUTMACH 2019

Fuente: (Paredes, 2020)

La rentabilidad es del 4.17%, es buena pero no supera a las opciones externas u otros negocios en el ámbito; haciéndola poco atractiva para el personal de la UTMACH; además los gastos sobre ingresos son 37.31% demostrando que sus activos brutos son del 62.69% en relación al ejercicio y movimientos financieros.

Los aportes patronales son el 51.24% y 33.16% lo individuales; siendo la base monetaria del fondo complementario de cesantía; su liquidez es del 7.13% siendo relativamente baja y un 90.38% inversiones privativas; demostrando fluidez, capacidad adquisitiva y disponibilidad de capital pero sus activos e ingresos limitados restringen su potencial; se debe invertir en otros proyectos e incursionar en otros mercados o con aseguradoras privadas que brinden mayores beneficios, como fondos de inversión, préstamos en el extranjero, cripto activos u otras opciones que aumenten la rentabilidad; además considerar la inflación y calidad de vida de los futuros jubilados para dinamizar sus planes de retiro.

Capítulo 4: DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

En lo referente a las competencias de los fondos complementarios frente a las prestaciones del seguro social; se encuentran notorias diferencias en términos de solvencia, intereses, ingresos e inversiones principalmente en la cartera de créditos, rentabilidad financiera y crecimiento económico; la libertad e independencia de los FCPC los hace más ágiles, versátiles y sistemáticos en contraste con el IESS que debe homogenizar las prestaciones a distintos montos de aportaciones.

Perlas	Formula	Meta	2013		2014	
			Valor	Cumplimiento	Valor	Cumplimiento
E1	Préstamos netos/ activo total	70-80%	78,7%	Si	98,9%	No
E2	Inversiones líquidas / activo total	≤ 16%	14,5%	Si	0,0%	Si
E3	Inversiones financieras / activo total	≤ 2%	6,6%	No	0,8%	Si
E8	Capital institucional / activo total	≤ 20%	6,5%	Si	6,7%	Si

Ilustración 8. Estados Financieros del FCPC-JSUTMACH

Fuente: (Gallegos, 2016)

En términos generales los FCPC ofertan préstamos inmediatos a bajos intereses, jubilación digna y salario completo más un porcentaje anual; esto es solventado por los propios préstamos, créditos, aportaciones e inversiones que realizan sin la necesidad de financiar obras o beneficios a terceros que es lo que perjudica al IESS; además existe una marcada diferencia en términos de confiabilidad sobre la calidad de la administración pública contra la privada.

De acuerdo con Ochoa , Sanchez, Andocilla , Hidalgo y Medina (2018), los indicadores financieros externos no son muy favorables y desbalancean a los internos; por ende, la inflación, pérdida en capacidad adquisitiva y políticas tributarias/financieras deben buscar la eficiencia tanto al interior como exterior de la empresa; caso contrario mantiene un desequilibrio que limita su rentabilidad como el caso de los fondos privados en el Ecuador.

Experiencias latinas en seguridad social denotan la insostenibilidad del sistema laboral, tributario y protección social principalmente por corrientes políticas y discursos que enmascaran la crisis económica a cambio de ganar elecciones (Rivas, Frank, Silva, &

María, 2017); esto hace imperioso migrar a la seguridad privada para protegerse del impacto que genera el Estado sobre las finanzas locales.

En relación a la sostenibilidad de los FCPC en función del interés pasivo y activo se encuentra que con bajas tasas se puede brindar sostenibilidad, sustentar e invertir en los FCPC; para ello es necesario equilibrar la cantidad entre préstamos quirografarios, prendarios y gastos operativos para cubrir las necesidades sin comprometer los esfuerzos del personal; algo relevante sobre esta competencia es que flexibiliza la economía de sus miembros, asegura rentabilidad a través de ingresos constantes e induce a una cultura ahorrativa que motiva la diversificación de sus activos en comparación a los fondos públicos.

	ESPOCH	UNACH
Tasa real de interés activa	10,61%	7,79%
Tasa real de interés pasiva	10,18%	10,16%
Margen financiero (dato informativo)	0,43%	-2,37%
Riesgo de crédito	0,99%	1,99%
Tasa activa en equilibrio	11,17%	12,15%
% de utilidad deseado	0,50%	0,50%
Tasa Ponderada de Interés Activa	11,67%	12,65%
Cambio en Tasa de Interés Activa	1,00%	4,86%
Sensibilidad en margen financiero	0,42%	7,28%
Resultados financieros	761.617	691.550
Cambio en resultado mensual	3.199	4.198
Cambio en resultado anual	38.386	50.376

Ilustración 9. Sensibilidad de tasas FCPC

Fuente: (Latorre, 2020)

Según Cabrera 2015, un punto de vista interesante sobre las virtudes de los FCPC es lo ocurrido desde el 2013 a raíz de las nuevas normativas; a medida que se incrementan los controles de los organismos reguladores se dan cambios en la elaboración de los estados financieros, reduciéndose paralelamente la rentabilidad; es decir, mientras más rigurosos los controles menor rentabilidad es por ello, que han mitigado su desempeño en los últimos años ante el aumento de los gastos operativos derivados de cumplir con las imposiciones; por ello, una gestión privada no debe ser restringida con controles públicos que solo mitigan su desempeño, sino tener una administración flexible e independiente.

Respecto a las libertades de los fondos citando experiencias en países como Argentina y Ecuador; existe un patrón común que es PRIVATIZAR los fondos de cesantía para protegerse de la gestión pública, la intervención política tiende a transformar todos los servicios sociales en NEGOCIOS; donde en este caso es aumentar la cantidad de aportantes y disminuir la cantidad de jubilados que cobran; por ende, los aportes no liquidados pasan a ser parte del Estado, en este contexto surgen las competencias de los fondos complementarios que garantizan que se jubilan con su propio dinero en forma justa, en lugar de jubilarse con fondos comunes gastados en campañas o iliquidez del Estado que deja en banca rota a los fondos de jubilación como California; en este contexto la condición principal para que un fondo de cesantía funcione es que sea cerrado; otra condición es generar intereses al financiar su rentabilidad; ser opcional; ser constitucional como derecho, tener variedad de planes y monedas extranjeras; ser heredable e independiente de los bienes e impuestos, disminuir edad de jubilación y por último ser DESCENTRALIZADOS; estos factores son en breves rasgos las competencias reales que debe tener un fondo de cesantía, garantizan un retiro digno; además el factor de riesgo común de los FCPC son las políticas públicas que los obligan a invertir en el Estado o financiar malas decisiones políticas como bonos/fondos de inversión sin valor ante una crisis sociopolítica; por ello, un resultado en esta discusión es que se deben diseñar normas propias para los FCPC evitando manipulación de parte del sector público.

A modo de reflexión sobre la relevancia de los FCPC se citan que en las mejores economías sus participaciones son superiores al 90% de la población, son opcionales y el Estado no los puede tocar ni des blindar; Reino Unido logra el 97% del PIB en pensiones, Holanda con el 178% del PIB, Dinamarca con 206%, Suiza 123%, Estados Unidos 133% e Islandia 157% demostrando que son fuente de empleo, capital y liquidez para rentabilizar al país, gestionar mejores oportunidades e implementar mejoras sociales dando una calidad de vida digna que el seguro social obligatorio no alcanza (Finanzas para mortales, 2019).

Se resalta que los orígenes de la seguridad social en el Ecuador, deriva de la necesidad de garantizar la estabilidad, retiro digno y calidad de vida del sector trabajador, no de la recaudación de impuestos o fines políticos; por ende, se justifica la exención tributaria e independencia gubernamental para dinamizar su rentabilidad financiera (Paz & Cepeda, 2001)

De acuerdo con Cabrera (2017), la gestión financiera debe concatenarse con la tributaria a fin de maximizar la relación beneficio costo en favor de la institución; haciendo imperioso comprender las exenciones, deducciones, gastos e inversiones permite optimizar los flujos monetarios para aumentar su rentabilidad a medio o largo plazo.

Según Restrepo-Londoño y Sepúlveda-Rivas (2016), los indicadores más significativos para determinar el impacto financiero de una empresa en relación a su desarrollo y sector son liquidez, endeudamiento, rentabilidad y activos; mismos que deben permanecer sobre el 50% y al menos 1.5 en prueba ácida para solventar su crecimiento; por ende, los fondos de jubilación no se encuentran en desarrollo ni cuentan con políticas que viabilicen dicho objetivo.

Según Rincón (2016), algo interesante es que la contabilidad desde la perspectiva gubernamental y gerencial ha perdido sintonía con su misión; en lugar de ser un medio de comunicación para tomar decisiones se ha convertido en un medio de presión para intensificar los recargos e impuestos, relacionada a generar ganancia en lugar de información; por ello, se ratifica la necesidad de diseñar leyes más dinámicas/flexibles para el sector privado. En contraste con otros países latinos, como en México se aprecia que alrededor del 82.5% de trabajadores públicos no consideran justa las prestaciones y liquidaciones del seguro social (Ruiz, Borboa, & Cuadras, 2016); evidenciando que los fondos privados de jubilación son necesarios para compensar el deterioro de la seguridad social pública, aumento del costo de vida e inflación que cada vez conlleva a salarios y pensiones más bajas.

La exoneración tributaria es un privilegio que otorga el Estado para impulsar la rentabilidad y debe estar debidamente justificada al representar una carga monetaria e ingreso que deja de percibirse (Riascos, 2017); por lo tanto, al evidenciar que se cumple a cabalidad con las formalidades necesarias se respeta los principios de ética, legalidad e igualdad ante la sociedad.

Las competencias de los fondos privados deben potenciarse con políticas sociales justas; como limitar los subsidios, mínimos y máximos de jubilación e impuestos sanos para el sector productivo; por sí solos los FCPC no son suficientes para proteger a los trabajadores de la inflación e ineficiencia fiscal, se requiere concatenar procesos paralelos al descentralizarlos e individualizarlos de modo que el Estado se beneficie indirectamente de los FCPC sin utilizarlos ni emplear para fines políticos.

4.1 Discusión de las competencias y formalidades para las exenciones tributarias

El FCPC JSUTMACH es una institución de carácter privado sin fines de lucro, legalmente constituido y autorizado por la Superintendencia de Bancos, sus objetivos y fines están claramente estipulados en su Estatuto y Reglamentación Interna; sus bienes e ingresos se destinan a cumplir con sus fines específicos, condiciones relevantes y suficientes para merecer la exención del pago de Impuesto a la Renta.

LEGISLACIÓN	CRITERIOS	PRUEBA
Ley del Régimen Tributario Interno	Legalmente constituida	Resolución No. IDG-DJyTL-2012-005
	Opera en territorio ecuatoriano	Resolución No. SB-IRG-DRTL-2018-299, en el artículo 3
	Bienes y recursos invertidos en fines específicos de la institución.	Circular Nro. BIESS-CCFCO-002-2020, distribución de dividendos
	Tener Registro Único de Contribuyentes	Número de RUC: 0791761425001
	Verificación del SRI	Código Verificador: SRIDEC2020033854349, Número Serial: 8179793302759 y Fecha de Recaudación: 08-04-2020
Resolución No.280-2016-F	Distribución de utilidades en cuentas individuales proporcionales al fondo acumulado y acorde al BIESS	Circular Nro. BIESS-CCFCO-002-2020, distribución de dividendos (Ver Anexo 7)
Resolución No. NAC-DGERCGC15-00003216 del SRI	Los ingresos del Fondo deben constituirse con al menos 5% de las aportaciones de los socios	Estados Contables del ejercicio económico 2019 (Cuadro 2) y los ingresos por aportaciones representan el 16%.

Reglamento Para La Aplicación De La Ley De Régimen Tributario Interno	Sus dividendos y distribución de recursos monetarios deben cumplir con lo estipulado en la LORTI, se deben acumular en cuentas individuales y no personales de los aportantes	Circular Nro. BIESS-CCFCO-002-2020, distribución de dividendos (Ver Anexo 7)
	Instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas y ser independientes a entidades financieras/religiosas	Resolución No. SB-IRG-DRTL-2018-299 (vida jurídica independiente)
	Verificación del SRI	Código Verificador: SRIDEC2020033854349, Número Serial: 8179793302759 y Fecha de Recaudación: 08-04-2020
	Cumplir con declarar impuestos, tener RUC, proporcionar información contable, declarar en la fuente en caso de ser necesario y llevar contabilidad	Apartado 3.2 del presente documento
Normas Que Regulan La Constitución, Registro, Organización, Funcionamiento Y Liquidación De Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados	Ser personas jurídicas registradas y tener objeto de beneficios social, ofertar planes previsionales basados en la rentabilidad, seguridad, transparencia, solvencia y eficacia.	Artículo 1, 2, 3, 4, 5 y 50 del Estatuto del FCPC-JSUTMACH (Ver Anexo 6).
	Ofrecer las prestaciones de Jubilación; cesantía; y, Jubilación y cesantía.	Reglamento para inversiones privadas del FCPC- JSUTMACH, artículos 1, 7, 9, 25, 26, 29 y 50.

Cuadro 5. Requisitos y formalidades para exenciones tributarias del FCPC-JSUTMACH 2019

Fuente: Elaboración Propia

El *cuadro 5* sintetiza y evidencia las condiciones/formalidades para gozar de la exención tributaria en función de las competencias/características del FCPC-JSUTMACH; destacando que cumple con todos los puntos y en todos los aspectos legales/técnicos.

Así mismo, una vez culminada la presente investigación se puede aseverar que los excedentes anuales o resultados obtenidos al cierre de cada ejercicio fiscal de la institución, son distribuidos bajo directrices emitidas por el organismo de administración (BIESS) de acuerdo a lo estipulado en las Normas legales de manejo y funcionamiento para los FCPC, garantizando así la sostenibilidad en el tiempo y evidenciando que esos resultados son invertidos nuevamente para los fines específicos de otorgar mejores condiciones económicas a sus partícipes o aportantes al momento del retiro de su vida laboral o al acogerse a la jubilación obligatoria de Ley.

Considerando que las competencias son cualidades legales que otorga el Estado a una persona natural o jurídica para que ejerza actos sobre otra mediante un mandato legal; se evidencia que cumple con todas las necesarias como tener vida institucional, ser una entidad privada, dar beneficios sociales, componerse socios voluntarios, tener RUC, ofertar servicios sociales, declarar impuestos y retroalimentar su administración bajo los principios de eficacia, transparencia, rentabilidad, solvencia y seguridad.

En torno al objetivo general del estudio se ha determinado las competencias legales del FCPC JSUTMACH a través de un análisis deductivo mediante la revisión sistemática de la legislación pertinente verificando punto por punto que es acreedor al beneficio social de la exención tributaria. El problema planteado se ha solventado, presentando un estudio organizado y estructurado sobre la validación de los criterios, documentando y certificando que el FCPC-JSUTMACH debe ser exento de tributos; además dicha información puede presentarse ante un organismo o ente regulador en caso de ser necesario.

CONCLUSIONES

Las competencias de los fondos complementarios son asegurar un retiro digno mediante ingresos pasivos y activos que acumulen rentabilidad en cuentas descentralizadas; lo principal es mantener un balance positivo ante la crisis y debido a que son empresas sin fines de lucro son libres de impuestos manteniendo su solvencia; aunque sus competencias son las mismas que el seguro social público como asistir en salud, préstamos tanto quirografarios como prendarios, cuotas, inversiones y pensiones, se mejora notoriamente en términos de independencia administrativa, confiabilidad y transparencia que no es posible en el sistema fiscal debido a la intervención política e inferencias subjetivas de los fondos comunes.

El marco histórico lógico y contextual de los FCPC indican que su evolución se fundamenta en las inequidades sociales, presión política y corrientes culturales pasando desde la democracia hacia el populismo; dado que inicialmente gozaron de soberanía, solvencia e independencia casi total, pasando por reformas que bajo el afán de controlarlos minimizaron su rentabilidad a lo largo de los años; dado que para los políticos la línea entre los bienes públicos y privados no existe en términos de constitucionalidad, implementan leyes para desbloquearlos o abusar de ellos utilizando mecanismos que dificultan la elaboración de estados financieros e incrementan gastos operativos u obligan a invertir en servicios fiscales poco rentables; por lo tanto, se concluye que se necesita una ley paralela específica para los fondos complementarios que sea regulada gubernamentalmente pero bajo criterios distintas a los fondos fiscales flexibilizando su desempeño y protegiendo los intereses de sus aportantes.

Las exenciones tributarias son destinar los fondos específicamente para cumplir los objetivos institucionales y ser auditadas de manera constante al verificar que sus estados contables concuerden con sus ideales; en este caso el FCPC-JSUTMACH satisface exitosamente los requerimientos al respetar las tasas de interés vigentes, emplear las directrices e implementar los criterios técnicos de la legislación vigente, estar bajo regulación de la Superintendencia de bancos y la ley de economía popular y solidaria, respetando tanto los lineamientos del SRI como disposiciones internas de la universidad

al mejorar la calidad de vida de sus aportantes logrando un retiro digno acorde a lo reglamentado más los beneficios opcionales del FCPC

Los derechos tributarios son mecanismos para aliviar la carga tributaria, minimizar y evitar las declaraciones de impuestos; en base a la revisión literaria se deduce que algunos derechos como entidades sin fines de lucro, beneficios sociales y obligaciones sociales son bien utilizados al exonerar el pago de tributos; sin embargo, hay mecanismos desaprovechados como contratar a personal de tercera edad, personas con capacidades especiales, financiar proyectos comunitarios o idear nuevas formas de aumentar la rentabilidad como jubilaciones en Criptomonedas, trading e inclusive acciones que han demostrado ser la nueva tendencia en el marco de la crisis y caída del dólar americano.

En virtud de la hipótesis se ha analizado e interpretado las condiciones formales, legales y regulatorias para justificar la exención tributaria del FCPC-JSUTMACH, a través de los estatutos, artículos, cuadros e ilustraciones que cumplen los requerimientos; además que se ha discretizado los parámetros acorde a cada ley demostrando que se cumple a cabalidad y dicha documentación puede ser adjuntada en caso de una auditoría externa o al tener que demostrar las razones de su exención; por lo tanto, se concluye que el FCPC-JSUTMACH presenta todas las competencias y directrices para hacer uso de sus beneficios tributarios.

RECOMENDACIONES

Se aconseja dialogar con organismos reguladores e instituciones gubernamentales para proponer el diseño de una ley regulatoria específicamente para fondos complementarios de jubilación y cesantía, mejorando su flexibilidad e independencia al liberarse de la presión socio política que afecta al manejo de los fondos tanto públicos como privados.

Para aumentar los beneficios tributarios se aconseja utilizar otros derechos como contratar a personal con capacidades especiales, personal con experiencia con tercera edad e invertir en criptomonedas de tal forma, que se maximicen las deducciones, ayude a la comunidad e incremente la rentabilidad del FCPC.

Se debe mantener intereses bajos en los préstamos otorgados, aumentando la cantidad de aportantes para dar mayor movimiento a la cartera de créditos, mejorando los ingresos pasivos e implementar distintos planes de jubilación acorde a las posibilidades de aportación de cada socio.

BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea General del FCPC-JSUTMACH. (2018). *Estatuto del Fondo Complementario previsional cerrado de jubilación de los servidores de la Universidad Técnica de Machala FCPC-JSUTMACH*. Machala: Secretaría del FCPC-JSUTMACH.
- Bernal, A., Burgos, S., Solórzano, S., & Cantos, M. (2020). La economía de las empresas del Ecuador en el contexto de la pandemia . *Polo del Conocimiento*, 285-304.
- BIESS. (2020). Obtenido de Fondo Complementario Previsional Cerrado: <https://www.biess.fin.ec/fondos-complementarios-previsionales-cerrados>
- Cabrera, C. (2017). La gestión financiera aplicada a las organizaciones. *Dominio de las ciencias*, 3(4), 220-232.
- Cabrera, H. (2015). *Análisis Comparativo Del Efecto E Impacto Financiero Y Administrativo De La Resolución Sbs-2013-504 En La Administradora De Fondos Previsionales Del Banco Nacional De Fomento (FCPC-BNF), Para Los Años 2012 Y 2013*. Quito: Pontificia Universidad Católica Del Ecuador.
- Cañar, A. (2019). *Distribución de resultados del ejercicio 2019. Fondos complementarios de previsionales cerrados*. Quito: Circular Nro. BIESS-C-CFCO-002-2020.
- Chávez, L. (Junio de 2021). Consultor y formador internacional en Normas Internaciones de Información Financiera. (G. Astudillo, Entrevistador)
- Crespo, M., Carchi, K., Ángel, Z., Orellana, D., & Gonzalez, S. (2020). Mejora Continua en el proceso contable y su aporte en la competitividad de las MIPYMES en la Provincia de El Oro (Ecuador). *Espacios*, 3-10.
- Diccionario Enciclopédico*, Pág 206. (2016). España: Grupo Océano.
- Dirección Nacional Jurídica. (2016). *Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno-LORTI*. Quito: Departamento de Normativa Tributaria.
- Filgueira, C. (2017). *Manual Contable NIFF*. Santiago de Chile.: Ediciones Universidad Alberto Hurtado.
- Finanzas para mortales. (2019). *¿Pensiones públicas o planes de pensiones privados?* Obtenido de <https://www.finanzasparamortales.es/sin-categoria/pensiones-publicas-o-planes-de-pensiones-privados/#:~:text=Las%20pensiones%20privadas%20son%20obligatorias,con%20aportaciones%20de%20los%20trabajadores>.
- Flores, J., & Alava, M. (2020). La pensión por discapacidad del MIES: Tipo y grado e inclusión laboral. *Espacios*, 206-217.

- Fondo Complementario Previsional Cerrado de Servidores de la Universidad Técnica de Machala FCPC - SUTMACH. (2018). *Reglamento para inversiones privadas*. Obtenido de <https://docplayer.es/94701937-Fondo-complementario-previsional-cerrado-de-servidores-de-la-universidad-tecnica-de-machala-fcpc-sutmach.html>
- Gallegos, D. (2015). *Gestión Financiera E Incremento De Rentabilidad Del “Fondo Complementario Previsional Cerrado De Cesantía De La Universidad Nacional De Chimborazo-UNACH”*. Ambato: Universidad Regional Autónoma de los Andes .
- Gallegos, D. (2016). Análisis De La Gestión Financiera De Los Fondos Complementarios Previsionales En Ecuador. *Revista de la Facultad de Ciencias Contables; Vol 24*, 191-199.
- García, S. (2018). Marco jurídico-conceptual del sistema público de los Servicios Sociales. *Teoría y empiria*, 225-234.
- Garzón, M., Ahmed, A., & Peñaherrera, J. (2018). El sistema tributario y su impacto en la Economía Popular y. *UNIANDÉS EPISTEME: Revista de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 38-53.
- Gomez, J., & Centrángolo, O. (2017). *Política tributaria en Argentina entre la Solvencia y Emergencia*. Argentina: United Nations Publications.
- González, E. (Edición 2015). Lecciones de derecho tributario inspiradas por un maestro. En L. Quiñonez, S. De Ladrón de Guevara, G. Pardo, & F. Lodoño, *Lecciones de Derecho Tributario* (pág. 102). Bogotá: El Rosario.
- Han, J., & Meng, Y. (2019). Decreased Contribution Rates Increase Public Pension Fund Revenue: Evidence from China. *Journal of Aging & Social Policy*, 1-18.
- Hanson, T., & Lindgren, P. (2020). No Country for Old Men? Increasing the Retirement Age in the Norwegian Armed Forces. *Defence and Peace Economics*, 1-27.
- Junta de Regulación. (2016). *Resolución 280-2016-F*. Quito: Junta de Política de y Regulación Monetaria y Financiera.
- Karacan, E. (2020). Coping with Vulnerabilities in Old Age and Retirement: Cross-border Mobility, Family Relations and Social Networks of German Retirees in Alanya. *Journal Of Intergenerational Relationships*, 1-20.
- Khuong, N., Liem, N., Thu, P., & Thuy, T. (2020). Does corporate tax avoidance explain firm performance? Evidence from an emerging economy. *Cogent Business & Management*, 1-17.
- La Junta de Política y Regulación Financiera. (2016). *Normas Que Regulan La Constitución, Registro, Organización, Funcionamiento Y Liquidación De Los*

Fondos Complementarios Previsionales Cerrados. Quito: Registro Oficial No. 867 , 21 de Octubre 2016.

- Latorre, J. (2020). *Sostenibilidad Financiera De Las Prestaciones Sociales En El Largo Plazo De Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados De Cesantía Administrados Por El Biess Del Cantón Riobamba*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato.
- Leyva, J., & Guerra, Y. (2020). Objeto de investigación y campo de acción: componentes del diseño de una investigación científica. *EDUMECENTRO*, 241-260.
- Mackay, C., León, B., & Zambrano, H. (2020). Efectos del Covid-19 en el mercado laboral. *Dominio de las Ciencias*, 264-281.
- Mapfre. (08 de 05 de 2019). *Canal de Jubilación*. Obtenido de <https://www.jubilacionypension.com/derechos-obligaciones/seguridad-social/origen-la-seguridad-social/>
- Mendieta, D., & Esparcia, J. (2018). Aproximación metodológica al análisis de contenidos a partir del discurso de los actores. Un ensayo de investigación social de procesos de desarrollo local (Loja, Ecuador). *EMPIRIA. Revista de Metodología de Ciencias Sociales*, 15-47.
- Molina-Muñoz, D., & Cedeño-Zambrano, R. (2020). Análisis de riesgo crediticio en la liquidez del fondo complementario previsional cerrado de jubilación. *Polo del Conocimiento, Vol. 5, No 09*, 605-621.
- Moncayo, J. (2020). "Auditoría Económico-Financiera y su Incidencia en el Control Interno del FCPCFondo de Cesantía y Jubilación de Docenes de la Universidad Técnica Estatal de. *Revista Ciencias Sociales y Económicas*, 88-99.
- Muñez, M., & Rivadeneria, M. (2021). El principio de universalidad desde una perspectiva legal y efectiva en la seguridad social ecuatoriana. *FORO: Revista de Derecho*, 1-20.
- Nunez, J. (2019). Razonamiento Abductivo: Una Contribución A La Creación Del Conocimiento En Educación. *Cadernos de Pesquisa*, 308-328.
- Ochoa , C., Sanchez, A., Andocilla , J., Hidalgo, H., & Medina, D. (2018). El Análisis Financiero Como Herramienta Clave Para Una Gestión Financiera Eficiente En Las Medianas Empresas Comerciales Del Cantón Milagro. *Observatorio De La Economía Latinoamericana*, 1-19.
- Paz, J., & Cepeda, M. (2001). Orígenes de la seguridad social en el Ecuador. *Revista gestión.ec*, 58-59. Obtenido de https://revistagestion.ec/sites/default/files/import/legacy_pdfs/085_005.pdf

- Plaza, M. (2018). *Resolución No. SB-IRG-DRTL-2018-299*. Machala: Superintendencia de Bancos.
- Porras-Velasco, A. (2015). La seguridad social en Ecuador: un necesario cambio de paradigmas. *Revista de Derecho, No. 24*, 89-116.
- Presidencia de la República. (2010). *Reglamento Para La Aplicación De La Ley De Régimen Tributario Interno*. Quito: Suplemento del Registro Oficial No. 209 , 8 de Junio 2010.
- Registro Único de Contribuyentes Sociales. (2018). *FCPC- de la UTMACH*. Machala: Servicio de Rentas Internas.
- Restrepo-Londoño, A., & Sepúlveda-Rivas, C. (2016). Caracterización financiera de las empresas generadoras de energía colombianas (2005–2012). *Económicas: Investigación y Reflexión, XXIV(2)*, 63-84.
- Riascos, A. (2017). La Exoneración En Materia Tributaria, Un Derecho De Favorabilidad Al Emprendimiento. *Revista Empresarial, ICE-FEE-UCSG*, 45-51.
- Rincón, C. A. (2016). La contabilidad como un juego de lenguaje. *Cuadernos de Administración, 32(55)*, 33-46.
- Rivas, T., Frank, E., Silva, D., & María, F. (2017). La experiencia en Latinoamérica en el ámbito de las pensiones y jubilaciones como parte del sistema de seguridad social. *Actualidad Contable Faces, vol. 20, núm. 34*, 1-18.
- Ruiz, M., Borboa, M., & Cuadras, D. (2016). Las Pensiones De Cesantía-Vejez E Invalidez De La Ley Del IMSS, UN. *Ra Ximhai, vol. 12, núm. 4*, 71-91.
- Sánchez, F. (2019). Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria, 102-122*.
- Sandoval Murillo, N. (2017). *Diseño De Manual De Políticas Y Procedimientos Contables Para PASERCONST S.A*. Guayaquil: Universidad de Guayaquil Facultad de Ciencias Administrativas.
- Servicio de Rentas Internas. (2015). *Suplemento del Registro Oficial No. 660 , 31 de Diciembre 2015*. Quito: Resolución No. NAC-DGERCGC15-00003216.
- Servicio de Rentas Internas. (2020). *Declaración de impuestos a Sociedades- FCPC de la UTMACH*. Quito: Sistema de Declaración de impuestos.
- Tobar, D. C. (08 de 08 de 2016). *Derecho Ecuador.com*. Obtenido de https://www.derechoecuador.com/seguridad-social-complementaria-#_ftnref1

- Vega, F., Brito, L., Apolo, N., & Sotomayor, J. (2020). Influencia de la recaudación fiscal en el valor agregado bruto de los cantones de la provincia de El Oro (Ecuador), para el periodo 2007-2017. *Espacios*, 15-25.
- Veiga, N., Otero, L., & Torres, J. (2020). Reflexiones sobre el uso de la estadística inferencial en investigación didáctica. *InterCambios. Dilemas y transiciones de la Educación Superior*, 1-10.

ANEXOS

A continuación, se presenta el formato de entrevista para levantar información sobre la competencia del Fondo Complementario de Jubilación de la UTMACH para ser beneficiario de exenciones tributarias para empresas sin fines de lucro.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES FICHA TÉCNICA DE ENTREVISTA
Institución:
Fecha: Hora:
Entrevistado:
Cargo:
Años de experiencia:
Observación: De antemano tenga un cordial saludo el presente documento tiene como objetivo, el recolectar datos, para interpretar, analizar y sintetizar las competencias que tiene el FCPC-JSUTMACH para ser beneficiario de exenciones tributarias para empresas sin fines de lucro, a través de las opiniones de los funcionarios y personal del fondo. Tipo: Es una entrevista estructurada escrita, la cual brinda confidencialidad Población: Dirigida al representante legal, contador y asistente de gerencia del fondo. Instrucciones: Lea detenidamente cada pregunta de la entrevista, la información que se proporcione en este documento debe ser veraz y pertinente ya que de este instrumento dependerá la propuesta a la solución del problema identificado.
1. ¿Qué sistema de seguridad social considera usted es mejor, público o privado y por qué? <hr/>
2. ¿Cuáles son las ventajas y desventajas del fondo complementario de jubilación frente al sistema público? <hr/>
3. ¿Qué impacto considera usted que tienen las reformas tributarias sobre los fondos previsionales cerrados? <hr/>

4. ¿Cuáles son las competencias del fondo complementario de jubilación de la UTMACH?

5 ¿Cuáles cree usted que son las condiciones que debe cumplir el FCPC -JSUTMACH para hacer uso de las exenciones tributarias?

6. ¿Cuáles derechos tributarios deberían aplicarse para aliviar la carga tributaria mediante las exenciones y deducciones de impuestos?

7. ¿Considera usted que el FCPC-JSUTMACH cumple con las condiciones necesarias para beneficiarse de las exenciones tributarias y por qué?

Entrevistador:

*Anexo 1. Formulario de preguntas para la entrevista al personal del FCPC-
JSUTMACH*

Sujeto - Objeto : Dos polos conciliables en una misma realidad					
<i>¿Qué quiero investigar?</i>	<i>¿Qué producto (s) quiero obtener?</i>	<i>¿Qué métodos he considerado asumir para concretar la investigación?</i>	<i>¿Qué técnicas he pensado utilizar?</i>	<i>¿Tengo claro el objeto cognoscible? ¿Cómo lo plantearía?</i>	<i>¿Tengo claro el rol del sujeto cognoscente? ¿Cuáles son sus responsabilidades?</i>
LA COMPETENCIA DEL FONDO COMPLEMENTARIO DE JUBILACIÓN DE LA UTMACH PARA SER BENEFICIARIO DE EXENCIONES TRIBUTARIAS PARA EMPRESAS SIN FINES DE LUCRO	RESULTADO EFICIENTE EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA LEGAL PARA EL BENEFICIO DE EXENCIONES TRIBUTARIAS	HISTORICO, DOCUMENTAL, DESCRIPTIVA, COMPARATIVO	OBSERVACION, ANALISIS DE DOCUMENTOS, ENTREVISTA	LA LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	EL SUJETO COGNOSCENTE ES EL ACTOR LA PERSONA QUE REALIZA LA ACTIVIDAD DEL CONOCIMIENTO, QUIEN PERCIBE EL PROBLEMA Y EL RESPONSABLE DE BUSCAR LAS SOLUCIONES PARA APLICARLAS EN LA EMPRESA
<i>Formule algunas interrogantes sobre la investigación pretendida:</i>	1 COMO APLICO LA LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO				
	2. COMO DETERMINO LAS COMPETENCIAS DEL FCPC UTMACH PARA SER BENEFICIARIO DE EXENCIONES TRIBUTARIAS				
	3. COMO OBTENGO UN RESULTADO EFICIENTE EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA LEGAL				
	4. COMO IDENTIFICO LAS EXENCIONES TRIBUTARIAS PARA PODERLAS APLICAR				

Autor: Astudillo Glenda

Anexo 2. Matriz de objeto Cognoscente

Matriz de análisis (CUANTITATIVA)							
Establecimiento de variables de análisis							
Línea de investigación	Sujeto	Objeto	Variable	Dimensión	Propiedades	Método	Técnica
TRIBUTACION, SISTEMA TRIBUTARIO	Glenda Astudillo Espinosa	LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	VI Las competencias del Fondo de Jubilación de la UTMACH	Fondo Complementario de Jubilación de la UTMACH	Políticas, normas y estatutos del Fondo de Jubilación	Histórico	Observación
			VD Las exenciones tributarias para las empresas sin fines de lucro		Declaraciones Tributarias	Documental	Análisis de documentos
			Estados financieros		Descriptiva	Entrevista	
					Comparativa		

Anexo 3. Matriz de análisis cuantitativa para las variables de interés

Matriz de Consistencia

TEMA:

Competencia del Fondo Complementario de Jubilación de la UTMACH para ser beneficiario de las exenciones tributarias normadas para empresas sin fines de lucro.

MODALIDAD:

Trabajo de investigación.

LINEAS DE INVESTIGACION:

Tributación, sistema tributario.

SITUACION PROBLEMICA:

Un Fondo Complementario Previsional Cerrado (FCPC) es una institución creada para generar ahorro entre sus partícipes y proveerles de prestaciones y beneficios como créditos.

En un Fondo Complementario Previsional Cerrado se depositan todas las expectativas y aspiraciones en materia financiera de todos sus partícipes. Como su nombre lo expresa claramente “Complementario”, es decir, son adicionales al derecho irrenunciable a la seguridad social que tenemos todos los ecuatorianos como se estipula en el Art. 34 de la Constitución Política del Ecuador 2008.

Los fondos de cesantía son creados por la voluntad de los empleados de las diferentes instituciones sean estas públicas o privadas con el fin de tener una alternativa de inversión segura de sus recursos y óptimos rendimientos. En cambio, con la creación de los fondos de jubilación patronal, el objetivo es obtener una pensión mensual por jubilación, totalmente independiente de la pensión mensual a la cual se tiene derecho del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) al momento de jubilarse.

Estas instituciones además brindan a sus partícipes una serie de beneficios dependiendo de cómo están constituidos de acuerdo a los estatutos y reglamentos.

Existen 64 fondos complementarios previsional cerrados activos en el país, amparan su existencia en los artículos 34 y 372 de la Constitución Política del Ecuador 2008, y en el artículo 220 de la Ley de Seguridad Social, además están administrados por el BIESS y controlados por la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador.

Estos fondos complementarios son beneficiarios con la exoneración del pago del impuesto a la renta de los ingresos obtenidos según el Art. 9 Numeral 15 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Anexo 4. Planteamiento del problema y línea de investigación del proyecto

Problema científico	Objeto de estudio	Causas que originan el problema científico	Objetivos	Campos de acción	Hipótesis	Variables	Indicadores	Técnicas	Tipos de Investigación
¿Cuáles son las competencias del Fondo Complementario de Jubilación de la UTMACH para ser beneficiario de las exenciones tributarias normadas para empresas sin fines de lucro?	La ley de Régimen Tributario Interno,	Deficiente control del ente regulador. Falta de cumplimiento de las empresas sin fines de lucro.	Determinar la competencia que tiene el Fondo Complementario de Jubilación de la UTMACH para ser beneficiario de las exenciones tributarias normadas para empresas sin fines de lucro.	Fondo Complementario de Jubilación de la UTMACH	No se ha determinado si el Fondo Complementario de Jubilación de la UTMACH cumple entre sus competencias los parámetros para ser beneficiario de las exenciones tributarias normadas para empresas sin fines de lucro según la LORTI.	V.I Las competencias del Fondo de Jubilación de la UTMACH. V.D Las exenciones tributarias para las empresas sin fines de lucro.	Políticas y normas y estatutos del Fondo de Jubilación. Declaraciones tributarias, ingresadas por el fondo a la WEB del Servicio de Rentas Internas. Estados financieros	Observación. Análisis de documentos. Entrevista.	Histórica. Documental. Descriptiva. Comparativa.

Anexo 5. Síntesis del marco lógico del proyecto

RESOLUCION NO. SB-IRG-DRTL-2018-299

MARIA PATRICIA PLAZA DAZA
DIRECTORA REGIONAL DE TRÁMITES LEGALES

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. IDG-DJyTL-2012-005 de 9 de abril de 2012, se resuelve el registro en la Superintendencia de Bancos del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Servidores de la Universidad Técnica de Machala "FCPC-SUTMACH";

QUE en Asambleas General Extraordinaria de Partícipes del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Servidores de la Universidad Técnica Estatal de Machala celebradas el 1 de febrero y 16 de octubre de 2017, se aprueba la reforma de estatutos del referido Fondo, cuyo proyecto es enviado a este organismo de control para su respectivo análisis;

QUE Mediante oficios No.OFC-FCPC-SUTMACH-17-028, No.OFC-FCPC-SUTMACH-17-033, No.OFC-FCPC-SUTMACH-17-140, No.OFC-FCPC-SUTMACH-17-187, de 17 de marzo, 4 de abril, 15 de noviembre, 28 de diciembre de 2017, respectivamente, y, No.OFC-FCPC-SUTMACH-18-101 de 19 de junio de 2018, el representante legal del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Servidores de la Universidad Técnica de Machala "FCPC-SUTMACH", remite a este organismo de control el proyecto de reforma de estatutos aprobado en sesiones de Asambleas Generales Extraordinarias de Partícipes celebradas el 1 de febrero y 16 de octubre de 2017;

QUE con oficios No. SB-DJTL-2017-0068-O de 29 de marzo de 2017, SB-DJTL-2017-0167-O de 11 de mayo de 2017, SB-DRTL-2017-0004-O de 6 de noviembre de 2017, SB-DRTL-2017-0111-O de 27 de diciembre de 2017, SB-DRTL-2018-00311-O de 7 junio de 2018, se realizaron las observaciones al proyecto de estatutos del Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Servidores de la Universidad Técnica de Machala "FCPC-SUTMACH", en las que se incluyen además las observaciones determinadas por la Dirección de Control de Seguridad Social;

QUE el artículo 14, numeral 41, del Código Orgánico Monetario y Financiero establece como atribución de la Junta de Política y Regulación Financiera: *"Regular la constitución, organización, funcionamiento, liquidación y registro de los fondos complementarios previsionales y sus inversiones, así como los requisitos mínimos para ejercer el cargo de administradores"*;

QUE el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, reformado por el Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las instituciones públicas y privadas de seguridad social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, la misma que según el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden dichas instituciones, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;



QUE en la Sección II, Capítulo XL, Libro I, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, se establecen las normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados;

QUE mediante memorando No.SB-DRCSS-2018-0278-M, del 16 de julio del 2018, la Dirección Regional de Control de Seguridad Social ha emitido pronunciamiento técnico favorable respecto del proyecto de reforma del estatuto social del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Servidores de la Universidad Técnica de Machala;

QUE la Dirección Regional de Trámites Legales, mediante memorando No. SB-DRTL-2018-0650-M de 19 de julio del 2018, ha emitido el correspondiente informe jurídico favorable, recomendando la suscripción de la presente resolución; y,

EN ejercicio de la atribución delegada por el señor Superintendente de Bancos, contenida en el numeral 1 de la letra a) del artículo 7 de la Resolución No. SB-2017-951, de 1 de noviembre de 2017.

RESUELVE:

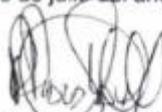
ARTÍCULO 1.- APROBAR la reforma del estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Servidores de la Universidad Técnica de Machala "FCPC-SUTMACH" aprobado en sesiones de Asambleas Generales Extraordinarias de Partícipes celebradas el 1 de febrero y 16 de octubre de 2017;

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el representante legal del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA"FCPC-SUTMACH", en el término de treinta días, a partir de la notificación de la presente resolución, convoque a Asamblea General de Partícipes para que conozca y apruebe el cambio de denominación social en la que se incluya la prestación que otorga a sus partícipes, misma que debe constar en todos los artículos del estatuto donde se cite el nombre del Fondo.

ARTICULO 3.- DISPONER que el Representante Legal del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Servidores de la Universidad Técnica de Machala "FCPC-SUTMACH", proceda a la codificación de su estatuto, una vez aprobado el cambio de denominación referido en el artículo 2 de esta Resolución y envíe dos ejemplares protocolizados a esta Superintendencia de Bancos.

RESOLUCION NO. SB-IRG-DRTL-2018-299
PAG. No. 3

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Intendencia Regional de Guayaquil, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciocho..



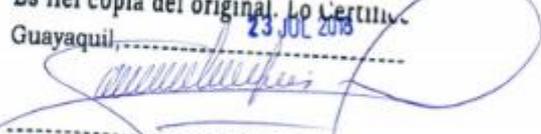
Abg. Maria Patricia Plaza Daza
DIRECTORA REGIONAL DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- En Guayaquil, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciocho.



Lic. Sandra Suárez Monteros
SECRETARIA REGIONAL

Es fiel copia del original. Lo Certifico.
Guayaquil, 23 JUL 2018


SANDRA SUÁREZ MONTEROS
SECRETARIA REGIONAL
INTENDENCIA REGIONAL DE GUAYAQUIL
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Anexo 6. Estatuto del FCPC-JSUTMACH

Circular Nro. BIESS-C-CFCO-0002-2020

Quito, D.M., 15 de enero de 2020

Asunto: DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS EJERCICIO 2019. FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS.

Adriana Verónica Cañar Sanchez
FCPC SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

Adriana Verónica Cañar Sanchez
FCPC MINISTERIO DE MINAS Y PETRÓLEOS, FOCEM

Señora Licenciada
Adriana Verónica Cañar Sánchez
CAJA DE CESANTÍA DE LOS EMPLEADOS DGAC-FCPC

Señor Ingeniero
Alexander Wladimir Zurita Quinde
Gerente y Representante Legal
ASOCIACIÓN DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO ASOPREP-FCPC, DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA, DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL SECTOR HIDROCARBURÍFERO

Señora
Cristina Araceli Ríos Páiz
Representante Legal
FCPC - ADMINISTRADORA DE FONDOS PREVISIONALES BNF FCPC-BNF

Señora
Cristina Aracely Rios Páiz
FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LOS SERVIDORES CIVILES DEL TRANSITO NACIONAL FCPC - FONCETRA

Cristina Aracely Rios Páiz
FCPC SERVIDORES PUBLICOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

Christian Gonzalo Escobar Freire
FONDO DE CESANTÍA PRIVADO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Christian Gonzalo Escobar Freire
FONDO DE JUBILACIÓN PATRONAL ESPECIAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO-FCPC

Quito, D.M., 15 de enero de 2020

Señor

Dario Esteban Ferrin Monge

FCPC TRABAJADORES DE E.P. PETROECUADOR ESPECIALMENTE DE LA GERENCIA DE REFINACIÓN "FOJUPIN - FCPC"

Doctor

Kléver Olmos Mora

FCPC TRABAJADORES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR

Dario Esteban Ferrin Monge

CORPORACIÓN FONDO DE JUBILACIÓN PATRONAL ESPECIAL DE PETROCOMERCIAL-FCPC (CORFOJUB-FCPC)

Darwin Bladimir Molina Muñoz

PROGRAMA DE JUBILACION Y CESANTIA PARA PROFESORES (AS), EMPLEADOS (AS), TRABAJADORES (AS) Y JUBILADOS (AS) DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO

Darwin Bladimir Molina Muñoz

FCPC MINISTERIO DEL INTERIOR EN LA PROVINCIA DE MANABÍ

Darwin Bladimir Molina Muñoz

FCPC UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ (FONJUBI-UTM-FCPC)

David Vladimir Zambrano Cabrera

FCPC EMPLEADOS, OBREROS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR FOCET, FOCETUC

David Vladimir Zambrano Cabrera

FCPC PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Señora Ingeniera

Dayanara Susana Endara Valencia

Gerente General

FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCION JUDICIAL DEL ECUADOR - FCPC

Señora

Dayanara Susana Endara Valencia

CANACIET F.C.P.C

Señora

Quito, D.M., 15 de enero de 2020

Dayannara Susana Endara Valencia

**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE
LOS SERVIDORES, OBREROS Y O TRABAJADORES DE LA CORPORACION
NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT**

Señorita

Diana Carolina Estupiñán Llor

**FONDO DE CESANTIA PRIVADO DE LOS SERVIDORES DEL MINISTERIO
DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOS RIOS FONCEMGLOR**

Diana Carolina Estupiñán Llor

**FONDO DE JUBILACIÓN INDEXADA PARA LOS EMPLEADOS Y
TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE QUEVEDO**

Diana Carolina Estupiñán Llor

**FCPC DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO,
FCPC - DUTEQ**

Ingeniero

Sergio Byron Bermeo Oliveros

FONDO CESANTIA DIRECCIÓN NACIONAL REHABILITACION SOCIAL.

Ingeniero

Sergio Byron Bermeo Oliveros

FCPC-ESPE

Dilmer Alejandro Palacios Moncayo

FCPC MINISTERIO DEL AMBIENTE

Francisco Xavier Luna Colamarco

**FCPC SERVIDORES Y EMPLEADOS DE LA GOBERNACIÓN DE
GALÁPAGOS**

Francisco Xavier Luna Colamarco

ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO

Francisco Xavier Luna Colamarco

FCPC SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL FOCPCSUG

Francisco Xavier Luna Colamarco

**FCPC SERVIDORES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO QUE LABORAN EN
LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS Y SUS
DEPENDENCIAS - FONCEMIGOG FCPC**

Quito, D.M., 15 de enero de 2020

Haydee Cecilia Carrillo Bahamonde
**FCPC JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS SERVIDORES DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**

Señora

Haydee Cecilia Carrillo Bahamonde
**FONDO PRIVADO DE CESANTÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL
ESTADO FCPC**

Jimmy Armando Paredes Muñoz
FCPC DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Jimmy Armando Paredes Muñoz
**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE SERVIDORES
DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA FCPC SUTMACH**

Jimmy Armando Paredes Muñoz
**FCPC JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA FCPCJCSUNL**

Ingeniero

Jimmy Armando Paredes Muñoz
**FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DE LOS SERVIDORES DEL MINISTERIO
DE GOBIERNO QUE LABORAN EN LA PROVINCIA DE EL ORO
(FCPC)-FCPC FONCEPRIMIGEO**

Johana Andrea Latorre Hernández
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR-FCPCGB

Johana Andrea Latorre Hernández
**FCPC-DESPOCH, FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL
CERRADO-DOCENTES DE LA ESPOCH**

Johana Andrea Latorre Hernández
FCPC UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, FCPC- C-UNACH

Ingeniera

katty Elizabeth Gallegos Acurio
**Representante Legal
ASOCIACION DE PROFESORES DE UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBA TO**

Katty Elizabeth Gallegos Acurio

Quito, D.M., 15 de enero de 2020

FCPC SERVIDORES PÚBLICOS, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR-FONCEPMINTUN

Leonela Maritza Ramos Rosero

FCPC PERSONAL ADMINISTRATIVO Y EMBARCADO DE FLOPEC FCPC FLOPEC

Leonela Maritza Ramos Rosero

FCPC GOBERNACIÓN Y SUS DEPENDENCIAS EN LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

Marco Edmundo Cadena Moreno

FCPC PERSONAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO

Marco Edmundo Cadena Moreno

FCPC MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA FONCEMIGOP

María Alexandra Neira Gavilánez

FCPC MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO FCPCSMIGOMS

María Alexandra Neira Gavilánez

FCPC PROTECCIÓN DE LA VIDA, LA VEJEZ Y LA SALUD DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA (FONDOPROVIDA FCPC)

María Alexandra Neira Gavilánez

FCPC CENTRO SUR C.A.

Ingeniera

María Isabel Realpe Grijalva

FCPC FONDO SOLIDARIO DE CESANTIA PRIVADO DE LOS TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS DEL ILUSTRE MUNICIPIO DE IBARRA Y SUS EMPRESAS

Ingeniera

María Isabel Realpe Grijalva

FCPC JUBILACION PRIVADA DE SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA DEL GPI

Ingeniera

María Isabel Realpe Grijalva

FCPC FONDO CESANTIA PRIVADO DE LOS EMPLEADOS, TRABAJADORES

Quito, D.M., 15 de enero de 2020

Y DOCENTES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OTAVALO

Ingeniera

Maria Isabel Realpe Grijalva

FCPC DE JUBILACION INDEXADA DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE

Economista

Milton Fernando Anaguano Condor

FCPC EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL II. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

Pablo Enrique Casaliglla Sanchez

FCPC SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO - GOBERNACIÓN DE PASTAZA FCPGPAS

Pablo Enrique Casaliglla Sanchez

FCPC MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NAPO-FCPCGONAPO

Pablo Enrique Casaliglla Sanchez

FCPC SERVIDORES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA-FOCEMGO

Señor

Pablo Enrique Casaliglla Sanchez

FCPC MINISTERIO DE GOBIERNO EN LA PROVINCIA DE SUCUMBIÓS FONCEMIMGS

Raúl Martínez

FCPC MINISTERIO DE FINANZAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR "FINANFONDO FCPC"

Señora

Rosa Cecilia Calderon Espinosa

FCPC TAME

Señora Ingeniera

Rosa Cecilia Calderon Espinosa

FONDO DE CESANTIA Y JUBILACION ESPECIAL DE PETROECUADOR FCPC - FOJUPEC

Señora

Quito, D.M., 15 de enero de 2020

Stephany Alejandra Zurita Cedeño

Representante Legal

**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE LOS
SERVIDORES DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA**

Señora

Stephany Alejandra Zurita Cedeño

Representante Legal

**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE
SERVIDORES Y TRABAJADORES PUBLICOS DE FUERZAS
ARMADAS-CAPREMCI**

Wladimir Zurita Quinde

**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA
"ASOPREOL"**

Señora/es Representantes Legales de los FONDOS COMPLEMENTARIOS
PREVISIONALES CERRADOS ADMINISTRADOS POR EL BIESS:

El segundo inciso del artículo 7 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, insertado con la Ley Reformativa a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el registro Oficia No. 379 de 20 de noviembre de 2014, establece lo siguiente:

"Art 7.- Las utilidades que anualmente genere la administración de los Fondos Complementarios Provisionales Cerrados, serán distribuidos proporcionalmente a cada cuenta individual en función de lo acumulado, de acuerdo a las políticas de administración e inversión que tenga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social "

El numeral 41 del artículo 14 del Código Orgánico Monetario y Financiero y la disposición transitoria Décima Segunda de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, establecen que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera dictará las normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados.

El tercer inciso del artículo 53 de la Resolución 280-2016-F emitida el 7 de septiembre de 2016 por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera establece lo siguiente:

"Artículo 53. El resultado anual que genere la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, de acuerdo a las políticas de administración e inversión, será distribuido proporcionalmente a cada cuenta individual de los partícipes, en función de lo acumulado y de la fecha de aportación"

Circular Nro. BIESS-C-CFCO-0002-2020

Quito, D.M., 15 de enero de 2020

A fin de cumplir con la disposición transcrita en el párrafo precedente, adjunto al presente sírvase encontrar el procedimiento para la Distribución de Resultados del Ejercicio 2019 de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados que ustedes administran.

Agradeceré, dar cumplimiento a la normativa vigente y al procedimiento incluido en el anexo 1, para lo cual deberá considerar además el contenido de los anexos 2 y 3 que se encuentran a manera de ejemplo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Ing. Pedro Teofilo Caicedo Mosquera
COORDINADOR DE FONDOS COMPLEMENTARIOS

Anexos:

- anexo_1-2-3_distribución_resultados2019.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Eugenia Lucia Zapata Sigcho
Analista Senior de Fondos Complementarios

Señor Ingeniero
Mauricio Alejandro Torres Arceaga
Analista Junior de Fondos Complementarios

Señora Ingeniera
Patricia Nathalie Alvarado Cajas
Analista Junior de Fondos Complementarios

Señorita
Genesis Belen Reyes Alvarado
Asistente Ejecutiva

- Los rendimientos generados por la cuenta individual durante el año 2019, se obtendrá n sumando las distribuciones mensuales de cada partícipe.

$$Rci = \sum_{i=1}^{12} Rmi = \frac{Rpm}{\sum_{i=1}^{12} Pi} * Pi$$

En donde:

Rci	=	Resultado anual de la cuenta individual
Rmi	=	Resultados mensuales de la cuenta individual
Rpm	=	Resultado proporcional mensual FCPC
Pi	=	Número Proporcional de cada aporte recibido en la cuenta individual

$$Pi = \text{días} \times Sci$$

En donde:

Pi	=	Número Proporcional de cada aporte recibido en la cuenta individual
Días	=	Días transcurridos desde la fecha del aporte hasta el fin de mes
Sci	=	Saldo de la cuenta individual del partícipe al fin de mes

Al presente procedimiento se incluye, a manera de ejemplo, el anexo correspondiente con la metodología descrita, para la distribución de resultados del año 2019. Anexo 2 Y 3.

ANEXO 2

Resultados del ejercicio fiscal 2019:

16.000.000,00

1. Distribución proporcional de la rentabilidad de acuerdo al saldo mensual de las cuentas individuales del FCPC

Mes	Saldo de la Cuenta Individual	Proporcional mensual	Utilidad Proporcional mensual
ene-19	328.442.530,02	0,0834	1.334.679,03
feb-19	327.593.140,69	0,0832	1.331.227,40
mar-19	328.017.382,80	0,0833	1.332.951,37
abr-19	327.156.863,94	0,0831	1.329.454,52
may-19	327.915.127,62	0,0833	1.332.535,84
jun-19	328.405.868,19	0,0834	1.334.530,05
jul-19	328.391.815,68	0,0834	1.334.472,94
ago-19	328.184.826,53	0,0834	1.333.631,81
sep-19	328.233.792,85	0,0834	1.333.830,79
oct-19	328.282.759,16	0,0834	1.334.029,77
nov-19	328.331.725,48	0,0834	1.334.228,75
dic-19	328.380.691,79	0,0834	1.334.427,74
Totales	3.937.336.524,75		16.000.000,00

Anexo 7. Distribución de resultados del ejercicio 2019. Fondos complementarios de previsionales cerrados



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0791761425001
RAZON SOCIAL: FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACION DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA FCPC-JSUTMACH
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: PAREDES MUÑOZ JIMMY ARMANDO
CONTADOR: NOVILLO CASTRO MANUEL OCTAVIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 10/12/2012 **FEC. CONSTITUCION:** 08/08/2012
FEC. INSCRIPCION: 10/12/2012 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 20/09/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE DEPÓSITOS Y/O SIMILARES CERCANOS DE DEPÓSITOS Y LA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: BOLIVAR Número: S/N Intersección: BUENAVISTA
Referencia ubicación: JUNTO A PANADERIA COLOMBIA Telefono Trabajo: 072938106 Email: fondojubilacion@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO AFIC
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA se darán de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% serán objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

JURISDICCION: ZONA 7 EL ORO

(Firma manuscrita)
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

ABIERTOS: 1
 CERRADOS: 0
 Fecha: 20 SEP 2018

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 Oficina del Servicio de Rentas Internas

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: LACA041109 Lugar de emisión: SANTA ROSA VEGA DAVILA Fecha y hora: 20/09/2018 11:57:41



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0791761425001
RAZON SOCIAL: FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE
JUBILACION DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD TECNICA
DE MACHALA FCPC-JSUTMACH

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	10/12/2012
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE DEPÓSITOS Y/O SIMILARES CERCANOS DE DEPÓSITOS Y LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS O PRÉSTAMOS DE FONDOS. LA CONCESIÓN DE CRÉDITO PUEDE ADOPTAR DIVERSAS FORMAS, COMO PRÉSTAMOS, HIPOTECAS, TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO, ETC. ESAS ACTIVIDADES SON REALIZADAS EN GENERAL POR IN.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: BOLIVAR Número: S/N Intersección: BUENAVISTA Referencia: JUNTO A PANADERIA COLOMBIA Telefono Trabajo: 072938106 Email: fondojubilacion@hotmail.com

*Anexo 8. Registro Único de Contribuyentes Sociales del Fondo complementario
previsional cerrado de jubilación de los servidores de la UTMACH*

**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE
SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
FCPC - SUTMACH.**

**REGLAMENTO PARA INVERSIONES PRIVATIVAS
ENERO / 2018**

EL ING. JIMMY PAREDES MUÑOZ, GERENTE GENERAL DEL FCPC SUTMACH,

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución N° IDG-DJ y TL-2012-005, la Superintendencia de Bancos y Seguros, con fecha 9 de abril del dos mil doce, aprueba la constitución y el estatuto del "Fondo Complementario Previsional Cerrado de Servidores de la Universidad Técnica de Machala FCPC-SUTMACH", publicado en el Registro Oficial No. 763, de fecha 8 de agosto del 2012.

Que, el artículo 7 del Estatuto del FCPC-SUTMACH, en sus literales c, d y e, faculta planificar, promover y participar en actividades legítimas que permitan la optimización de recursos del fondo tales como conceder préstamos, suscribir y renovar obligaciones, y otros servicios complementarios destinados al cumplimiento de su finalidad.

Que, en concordancia con el Estatuto y su reglamento, así como la Ley del Sistema Financiero Nacional debe aplicar todas las normas que permitan desarrollar las operaciones crediticias y de inversión de tal forma que contribuyan al logro de los objetivos del FCPC – SUTMACH.

Que, la Asamblea General Extraordinaria 21 de agosto del 2014, en uso de sus atribuciones contempladas en el estatuto vigente resolvió incluir en el Reglamento Reformado de Concesión de Créditos, resoluciones que modifican a los beneficiarios de los diversos tipos de créditos, tasas de interés, montos concedidos, plazos para la cancelación de créditos, e inversiones en compra de cartera no morosas de partícipes en entidades financieras mediante convenio con el partícipe, Inversiones económicas con fines turísticos y académicos de los partícipes, e inversiones en créditos al personal administrativo titular.

Que, el 7 de Septiembre de 2016 la JUNTA DE POLITICA Y REGULACION MONETARIA Y FINANCIERA, emitió la Resolución No. 280-2016-F donde contiene el marco jurídico de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados.

Que, es prioridad del Representante Legal mantener las operaciones normales, las prestaciones y beneficios que otorga el fondo a sus partícipes, de acuerdo al lineamiento que existía antes del traspaso de la Administración al BIESS, dentro del nuevo marco jurídico citado en el Art. 126 de la Resolución No. 280-2016-F.

RESUELVE:

DEROGAR EL REGLAMENTO REFORMADO DE CONCESIÓN DE CREDITOS, INVERSIONES PRIVATIVAS Y ANTICIPOS DE SUELDOS DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2014 , Y SUSTITUIR POR EL PRESENTE REGLAMENTO DE INVERSIONES PRIVATIVAS Y ANTICIPOS AL PERSONAL.

CAPÍTULO I

DE LAS INVERSIONES PRIVATIVAS

Art. 1. Son Inversiones Privativas los créditos quirografarios, créditos prendarios, y créditos hipotecarios, que el Fondo Complementario Previsional Cerrado de Servidores de la Universidad Técnica de Machala, otorga a sus partícipes de conformidad con lo establecido en su Estatuto, el presente Reglamento de Inversiones Privativas y Anticipos de Sueldos, la Resolución No. 280-2016-F y las Normas establecidas por la Superintendencia de Bancos.

Art. 2. Las inversiones privativas previstas en el presente reglamento serán evaluadas trimestralmente por el comité de crédito interno, para la elaboración provisiones de cartera respectiva.

Art. 3. El Comité de crédito interno del FCPC SUTMACH, estará integrado por el Contador, la Analista de Crédito y el Representante Legal del Fondo.

Art. 4. El Comité de Crédito interno, se reunirá una vez al día de ser posible, para analizar las peticiones o solicitudes de crédito de los partícipes y resolver sobre su aprobación.

Art. 5. El analista de Crédito, es el responsable de la atención y recepción de la documentación de soporte a la solicitud de crédito que le permitirá elaborar el Análisis de la capacidad de pago del solicitante y poder presentar al comité solicitudes viables.

Art. 6. Se considerará factible las solicitudes de crédito, todas aquellas cuya capacidad de endeudamiento demuestre que el nuevo pago mensual de su obligación (dividendo) no exceda del 50% de la diferencia entre los ingresos y egresos familiares de los solicitantes. El Gerente, manejará discrecionalidad en el porcentaje considerado como factible para la aprobación o podrá autorizar hasta el 60% considerando el record o historial crediticio del partícipe o por reestructuración y consolidación de pasivos de ellos.

CAPITULO II

DE LOS CRÉDITOS QUIROGRAFARIOS

Art. 7. Se denomina créditos quirografarios, a aquellos que los partícipes del FCPC-SUTMACH, pueden acceder en base al total que mantiene en su cuenta individual o hasta por el valor máximo obtenido del cálculo de su capacidad de endeudamiento de acuerdo a lo estipulado en el Art. 16 del presente reglamento.

Art. 8. Siempre que exista capacidad de endeudamiento de los partícipes solicitantes, los créditos quirografarios se concederán hasta por el total de su cuenta individual y sin garantes. Todos los partícipes podrán acceder a créditos mayores al saldo de su cuenta individual, en función de sus otros ingresos legales y justificables que demuestre tener capacidad de endeudamiento suficiente; y, deberán ser garantizados por un partícipe que no esté garantizando a otro deudor.

Art. 9. Los créditos quirografarios se concederán a un plazo máximo de hasta 7 años, la tasa de interés correspondiente será del 6% anual, se recargará al pago mensual el valor correspondiente por seguro de desgravamen.

Art. 10. Para acceder al préstamo quirografarios se requieren los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida al Gerente (formato pre – impreso);
- b. Autorización para descuento en la Universidad (formato pre – impreso);
- c. Fotocopia de cédula de ciudadanía y certificado de votación; y,
- d. Fotocopia de los seis últimos roles de pago de la UTMACH, debidamente validados por Tesorería.

Art 11. La Analista de Crédito, elaborará el Medio de Aprobación correspondiente a la solicitud presentada donde contendrá los datos personales y la cuenta del partícipe solicitante, monto plazo solicitado, ingresos, egresos, criterio ejecutivo y recomendación correspondiente. De ser posible, deberá exponer la solicitud al Comité interno para su aprobación o no.

Art. 12. De ser aprobada la solicitud presentada por el partícipe, ésta será autorizada por el Comité Interno de crédito del Fondo para el debido proceso operativo contable e implementación de los habilitantes correspondientes. El formato de análisis de capacidad de endeudamiento elaborado por el analista de crédito, deberá contener la firma de los miembros del Comité de Crédito interno, en conformidad a lo actuado.

Art.13. El Contador, una vez procesado los habilitantes correspondientes para el desembolso, previa la verificación y constatación de todos los requisitos, emitirá el cheque correspondiente y entregará al Gerente para su revisión y firma en el cheque.

El Gerente entregará los habilitantes correspondientes a la analista de crédito para que proceda a llamar a los deudores y garantes si es el caso para que asistan a suscribir en ellos junto a sus cónyuges de ser casados. Una vez suscrito todos los documentos se hará la entrega del cheque al beneficiario.

Los créditos que no hayan sido aprobados por el Comité deberán ser archivados y el partícipe puede optar por una nueva solicitud cuando haya superado la observación respectiva.

Art 14. La recuperación de cartera del préstamo concedido será de la remuneración mensual percibida en la UTMACH, debiéndose trimestralmente evaluar el riesgo de su recuperación y elaborar acta del proceso correspondiente para reportar al ente de control.

Art. 15. En caso de mora de partícipes, los valores vencidos se acumularan a la siguiente cuota por vencer del siguiente mes, más los intereses correspondientes, de persistir la mora se notificará al partícipe y al garante de ser el caso. De mantenerse la mora por más de 90 días se procederá a la acción legal correspondiente, cuyos gastos ocasionados serán imputados al partícipe.

CAPÍTULO III

DE LOS PRÉSTAMOS PRENDARIOS

Art. 16. Se denomina crédito prendario, los que concede el FCPC – SUTMACH, a sus partícipes, para la adquisición de vehículos de primera factura, en base a un contrato de Prenda con Reserva de Dominio, a favor del Fondo, concedido por el prestatario a fin de garantizar el pago de la suma prestada.

Art.17. Los créditos prendarios serán concedidos hasta por un monto equivalente 125 remuneraciones mensuales unificadas del trabajador privado, a un plazo máximo de 48 meses, a una tasa de interés del 8%, sobre el capital deudor a debitarse mensualmente de la remuneración mensual percibida en la UTMACH.

Art. 18. Los partícipes para acceder a los créditos prendarios deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Gerente del FCPC – SUTMACH (formato pre – impreso);
- b) Fotocopia de la cédula de identidad y certificado de votación del partícipe y cónyuge;
- c) Adjuntar los 6 últimos roles de pago legalizados por la Tesorería de la UTMACH;
- d) Proforma del vehículo a su nombre concedida por la concesionaria;
- e) Otros documentos que demuestren tener otros ingresos personales o familiares si fuese necesario; y, los que la comisión interna requiera.

Art.19. El Analista de crédito, para el debido análisis deberá considerar los siguientes parámetros:

- a) El monto máximo solicitado y en análisis no debe exceder de 125 RMU;
- b) Se financiará hasta el 70% de del vehículo de la proforma; además, el seguro del vehículo por un año o hasta por el plazo total solicitado por el partícipe y un mil dólares (US\$1.000) para apoyo de gastos de Notaría, Registro Mercantil y Matrícula del vehículo; y,
- c) Que el dividendo del nuevo financiamiento u obligación del partícipe solicitante no sobrepase lo establecido en el art. 6.

Art. 20. El Analista de Crédito, una vez recibido los requisitos citados en el Art. 16. Procederá a elaborar el análisis de la capacidad de endeudamiento del partícipe, emitirá Medio de Aprobación donde contendrá los ingresos, egresos, datos personales, saldo de la cuenta individual, fecha de ingreso, detalle de la garantía real y un resumen personalizado de su criterio ejecutivo de la solicitud planteada.

De ser una solicitud viable, la Analista de crédito expondrá el Medio de aprobación, la solicitud y los documentos recibidos ante el Comité Interno para su aprobación o no. Los documentos presentados serán analizados por el Comité, quienes aprobarán o negarán el crédito.

Art. 21. De ser aprobada la solicitud de crédito, la Analista comunicará a la Concesionaria sobre la aprobación de crédito de partícipe mediante oficio suscrito por el Gerente, para que reciba la entrada del vehículo y emita la factura correspondiente.

Partícipe entrega copia de factura a la Analista de Crédito para elaboración de Contrato de Compra Venta con Reserva de Dominio que, a su vez es entregado al mismo solicitante para el debido registro y reconocimiento de firmas en Notaría y Registro Mercantil.

Art. 22. Concluida la legalización y Registro del Contrato, la Analista solicita al partícipe un juego de documentos legalizados, Póliza de Seguro correspondiente al vehículo y la matrícula del vehículo. La Analista entrega al Contador todo el expediente del partícipe solicitante incluyendo el Contrato, Póliza y endoso correspondiente. El Contador procede a verificar y registrar el ingreso de garantía y a emitir todos los habilitantes para desembolso.

Art. 23. La recuperación de cartera será de forma mensual de los haberes que percibe en la UTMACH el partícipe. En caso de mora de dividendos, éstos se acumularan mes a mes.

Art. 24. En caso de mora mayor a noventa días se dará por vencido el crédito y se iniciará la acción legal correspondiente. Todos los gastos extras ocasionados en cualquier caso serán imputados al partícipe.

CAPÍTULO IV

DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS

Art. 25. Se denomina crédito hipotecario los que concede el FCPC-SUTMACH a sus partícipes, en base de primera hipoteca, constituida a favor del Fondo por el prestatario. Serán aprobados por el Comité de Interno del Fondo.

Art. 26. Los créditos hipotecarios serán concedidos en los siguientes casos:

- a) Adquisición de unidades de vivienda terminada de primera hipoteca;
- b) Ampliación, remodelación de vivienda;
- c) Compra de terreno en zonas urbanas;
- d) Compra de viviendas en zonas urbanas; y,
- e) Adquisición de inmuebles de primera hipoteca en propiedad horizontal para vivienda.

Art. 27. Los créditos hipotecarios a financiar estarán en función de la remuneración total percibida por el partícipe en la Universidad Técnica de Machala, deberán tener como mínimo 60 meses de aportaciones al FCPC-SUTMACH, tener capacidad de endeudamiento de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 6 del presente.

Art. 28. Los montos por créditos hipotecarios a financiar se calcularán en función del salario básico unificado del trabajador privado, considerando la remuneración mensual unificada (RMU) del partícipe en la UTMachala, de acuerdo a la siguiente tabla:

RMU que gana el partícipe	MONTO EN RMU max. A otorgar	AÑOS PLAZO
1 a 2	hasta 50	5 a 10
2.1 a 4	hasta 70	11 a 15
4.1. a 6	hasta 90	15 a 20
6.1 a 8	hasta 110	20 a 25
En adelante	hasta 130	hasta 25

Art. 29. Los créditos hipotecarios se otorgarán a los partícipes entre las edades de 25 y 60 años, tendrán un interés fijo del 8% sobre el saldo deudor, a debitarse de la remuneración mensual del partícipe en la Universidad. Los créditos otorgados a los partícipes a partir de los 55 años tendrán un valor decreciente en el monto del 10% anual, hasta llegar al 50% del monto establecido en la tabla del Art. 28; así mismo, en cuanto al plazo para la cancelación del crédito tendrá un estimado decreciente de cinco años en cada rango de la misma tabla.

Art. 30. Las solicitudes de créditos hipotecarios serán dirigidas al Gerente, adjuntando los siguientes requisitos:

- a) Proforma o compromiso de venta del bien a adquirir e hipotecar;
- b) Comprobantes de pago de los últimos seis meses en la Universidad debidamente legalizados por la Tesorería y soportes legales de otros ingresos familiares;
- c) Certificado del registrador de la propiedad sobre el inmueble a adquirir que no mantiene gravamen alguno;
- d) Croquis de la ubicación del inmueble; y,
- e) Otros documentos que fuesen requeridos para la implementación de hipoteca de ser viable la solicitud.

Art 31. El Analista de Crédito, una vez recibido los requisitos citados en el Art. 30. Procederá a elaborar el análisis de la capacidad de endeudamiento del partícipe, emitirá Medio de Aprobación donde contendrá los ingresos, egresos, datos personales, saldo de la cuenta individual, fecha de ingreso, detalle de la garantía real y un resumen personalizado de su criterio ejecutivo de la solicitud planteada.

De ser una solicitud viable, la Analista de crédito expondrá el Medio de aprobación, la solicitud y los documentos recibidos ante el Comité Interno para su aprobación o no. Los documentos presentados serán analizados por el Comité, quienes aprobarán o negarán el crédito

Art. 32. Los expedientes de créditos hipotecarios serán, aprobados o negados por la Comisión interna de crédito. De ser aprobado, se solicitará peritaje de avalúo del bien a hipotecar el Gerente autorizará la elaboración de minuta de hipoteca y registro a favor del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Servidores de la Universidad Técnica de Machala.

Una vez que se ha legalizado la hipoteca, se solicitará póliza de seguro de incendio y líneas aliadas de ser el caso. Junto a todo el expediente del crédito hipotecario se entregará al Contador para que proceda a la emisión de los habilitantes para su posterior registro de firmas y posterior desembolso.

Art. 33. La recuperación de cartera será en forma mensual, en caso de mora se incrementará en la siguiente cuota mensual. En caso de mora mayor a tres mensualidades, se procederá al trámite judicial correspondiente. Los gastos demandados en este tipo de actos serán imputados al deudor.

Art. 34. Los créditos hipotecarios serán evaluados trimestralmente en cuanto al riesgo de acuerdo a las normas establecidas por la Superintendencia de Bancos, y se procederá a efectuar las provisiones correspondientes.

CAPITULO V

DE LAS NOVACIONES, REFINANCIACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE INVERSIONES PRIVATIVAS

Art. 35. Los partícipes deberán presentar los requisitos correspondientes a cada tipo de crédito que nove, re nove o re estructure, de acuerdo a la articulación de cada tipo de Inversión Privativa, para proceder al análisis y aprobación de su planteamiento.

Art. 36. La novación de operaciones crediticias en el FCPC-SUTMACH, solo se aplicará para los créditos de partícipes que hayan amortizado mínimo el 30% del monto de su operación vigente a la fecha de su solicitud, en cuyo caso la nueva operación debe tener garantías similares o superiores a la operación inicial.

Art. 37. El refinanciamiento de créditos en el FCPC-SUTMACH, solo se aplica para los créditos que por razones justificadas un partícipe solicitare por escrito al Gerente, no mantenga saldos vencidos en los últimos 6 meses o mantenga un riesgo normal (A – 3). El refinanciamiento podrá realizarse por un monto no mayor a lo establecido en el art. 6, en función a la capacidad de pago del partícipe y será autorizado por el Comité interno de crédito.

Art. 38. La reestructuración de un crédito se aplicará cuando el partícipe tenga fuertes debilidades para cumplir con sus obligaciones y mantenga un riesgo mayor al normal para lo cual solicitará la reestructuración al Comité interno de crédito que analizará la situación crediticia previo informe del Analista, que determinará la pertinencia o no de la reestructuración del crédito por el máximo plazo vigente para el tipo de crédito.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA: El Comité interno de crédito deberá aplicar el presente reglamento observando las políticas de crédito establecidas por FCPC.SUTMACH, que será remitido al BIESS una vez que la Superintendencia de Bancos apruebe el proyecto de reforma al Estatuto que debe darse en base al nuevo marco jurídico.

SEGUNDA. El Comité de Crédito se reunirá trimestralmente para efectuar la calificación de cartera y remitirá a la Superintendencia de Bancos constancia mediante acta de lo actuado y el resumen correspondiente del trimestre.

TERCERA: Los partícipes del FCPC-SUTMACH, podrán acceder indistintamente a los diversos tipos de créditos que concede el Fondo, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento, las disposiciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria, las disposiciones del BIESS y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos.

CUARTA: Los partícipes que obtengan créditos del Fondo no podrán separarse voluntariamente del mismo hasta la cancelación total del o de los créditos y continuará aportando mensualmente el aporte voluntario vigente hasta a la fecha de cancelación de sus obligaciones.

QUINTA: Los partícipes (deudores, garantes y sus cónyuges) que obtengan créditos en el FCPC-SUTMACH, deberán suscribir pagaré correspondiente por el valor total del monto otorgado, tabla

de amortización y formatos pre impresos de autorización de descuento mediante rol en la UTMACH.

SEXTA: Todas las operaciones crediticias otorgadas por el FCPC-SUTMACH, que tuvieren una mora mayor a 90 días y una calificación de riesgo E, serán declaradas de plazo vencido sin perjuicio de la acción legal pertinente.

SEPTIMA: El personal administrativo titular del FCPC-SUTMACH, podrá acceder a anticipos de hasta 4 veces su sueldo, que será debitado del rol mensual o podrá depositar a la cuenta bancaria del fondo de forma proporcional hasta en 24 meses plazo. No estarán gravados por interés alguno, ni tasa administrativa, será autorizado por el Gerente y se novará una vez cancelado el 75% del anticipo anterior.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA: Los partícipes que de conformidad con anteriores normativas accedieron a diversos tipos de créditos quirografarios y mantengan saldos deudores mayores al total de sus aportes personales, patronales y rendimientos financieros podrán refinanciar su crédito por un monto no mayor a lo establecido en la dinámica del art. 6 del presente reglamento de acuerdo a su capacidad de endeudamiento. Esta operación crediticia será autorizada por el Comité de Crédito Interno, para lo cual el partícipe no debe haber estado en mora en sus obligaciones en los últimos seis meses.

SEGUNDA: El presente reglamento entrara en vigencia a partir del 1 de enero de 2017 y durará hasta que se efectúen cambios en la norma o se apruebe el nuevo estatuto del fondo por parte de la Superintendencia de Bancos para ser enviado al BIESS y obtener su aprobación para posterior poner en conocimiento al ente de control.

DISPOSICIÓN FINAL

Derogase todas las normativas anteriores a la vigencia del presente Reglamento de Inversiones Privativas, que hayan sido aprobadas por la Administración privada anterior a la del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Machala, 21 de diciembre de 2016

Ing. Jimmy Paredes Muñoz
GERENTE FCPC-SUTMACH
Mandato BIESS

Al pie del presente reglamento, suscribimos en conformidad a lo estipulado y constancia de pleno conocimiento del contenido; y, aceptando la responsabilidad de nuestras funciones específicas detalladas en su articulación.

Anexo 9. Reglamento de Inversiones Privativas y Anticipos Al Personal del Fondo complementario previsional cerrado de jubilación de los servidores de la UTMACH